

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

CORRECCION de errores de la Orden de 2 de enero de 2002, por la que se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la Consejería para el año 2002 (BOJA núm. 22, de 21 de febrero de 2002).

Advertidos errores en el texto de la Orden antes citada, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

1. En página núm. 2.791, en el apartado 2.a) del artículo 11, donde dice: «previa la aplicación del mínimo personal y familiar»; debe decir: «previa a la aplicación del mínimo personal y familiar».

2. En la página núm. 2.792, en el apartado 3.a) del artículo 13, donde dice: «sectores de población contemplados en los apartados j a l del artículo 2.1. de la presente Orden»; debe decir: «sectores de población contemplados en los apartados k a ll del artículo 2.1. de la presente Orden».

3. En la página núm. 2.800, en el apartado 1 del artículo 63, donde dice: «y los titulares de las Delegaciones Provinciales de Asuntos Sociales podrán solicitar de los Centros Provinciales de Drogodependencias»; debe decir: «y los titulares de las Delegaciones Provinciales de Asuntos Sociales solicitarán de los Centros Provinciales de Drogodependencias».

4. En la página núm. 2.806, en los artículos 104 («Objeto»), 107 («Documentación»), 108 («Criterios de valoración») y 110 («Formalización de las subvenciones»), donde dice: «Centros

Sociales Comunitarios y Centros Sociales Polivalentes»; debe decir: «Centros Sociales Comunitarios, Centros Sociales Polivalentes y Centros de Acogida de Marginados sin Hogar».

5. En la página núm. 2.807, en el artículo 112.2, donde dice: «los titulares de la Tarjeta Andalucía Junta sesentaycinco»; debe decir: «los titulares o posibles titulares de la Tarjeta Andalucía Junta sesentaycinco».

6. En la página 2.808, en el artículo 132.3, donde dice: «los titulares de la Tarjeta Andalucía Junta sesentaycinco»; debe decir: «los titulares o posibles titulares de la Tarjeta Andalucía Junta sesentaycinco».

7. En la página 2.808, en el apartado a) del artículo 133, donde dice: «- Adquisición de vehículo a motor»; debe decir: «b) Adquisición de vehículo a motor».

En la misma página 2.808, en el artículo 133, los actuales apartados b) y c) pasan a ser c) y d), respectivamente.

8. En la página 2.809, en el apartado a) del artículo 140, donde dice: «42,07 euros mensuales»; debe decir: «desde 42,07 hasta 108,08 euros mensuales como máximo».

9. En la página núm. 2.851, en el título del Anexo 9, donde dice: «(comunitarios o polivalente)»; debe decir: «(sociales comunitarios, sociales polivalentes o de acogida de marginados sin hogar)».

Sevilla, 1 de abril de 2002

ISAIAS PEREZ SALDAÑA
Consejero de Asuntos Sociales

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

ORDEN de 25 de marzo de 2002, por la que se nombran Funcionarios de Carrera, por el sistema de promoción interna, del Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores Generales (A.1100).

Vista la propuesta formulada por el Tribunal de las pruebas selectivas para ingreso, por el sistema de promoción interna, en el Cuerpo Superior de Administradores de la Junta de Andalucía, especialidad Administradores Generales, convocadas por Orden de 15 de mayo de 2001, de la Consejería de Justicia y Administración Pública (BOJA núm. 68, de 16 de junio) y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, procede el nombramiento de funcionarios de carrera en el citado Cuerpo.

En su virtud, esta Consejería de Justicia y Administración Pública, en uso de la competencia que le confiere el artículo 5.3 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, y artículo 2.º.2 del Decreto 255/1987, de 28 de octubre, resuelve:

Primero. Nombrar Funcionarios de Carrera del Cuerpo Superior de Administradores de la Junta de Andalucía, especialidad Administradores Generales (A.1100), a los aspirantes aprobados que se relacionan en el Anexo de esta Orden, con expresión de los destinos adjudicados, y el carácter de ocupación de los mismos.

Segundo. Para adquirir la condición de Funcionarios de Carrera, deberán prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, y tomar posesión dentro del plazo establecido en el punto siguiente.

Tercero. La toma de posesión deberán efectuarla ante las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías y Secretarías Generales de los Organismos Autónomos para destinos en los Servicios Centrales, y ante los Secretarios Generales de las Delegaciones Provinciales de las Consejerías, Direcciones Provinciales y Gerencias Provinciales de los Organismos Autónomos, para los destinos en dichos Centros Directivos, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre y en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, el personal del presente nombramiento para tomar posesión, deberá realizar la declaración a que se refiere el segundo de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplados en el artículo 10 de la Ley 53/1984.

Quinto. Los Centros Directivos en los que se encuentra adscrita la plaza adjudicada a cada funcionario, según Anexo

adjunto, tramitarán por el Sistema de Información de Recursos Humanos la toma de posesión ante el Registro General de Personal de conformidad con la Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de fecha 24 de septiembre de 1999, por la que se adopta la aplicación del SIRHUS.

Sexto. Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-adminis-

trativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Sevilla, 25 de marzo de 2002

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Justicia y
Administración Pública

ANEXO I

Junta de Andalucía
Consejería de Justicia y Administración Pública
DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2001 - SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA
CUERPO SUPERIOR DE ADMINISTRADORES
ESPECIALIDAD: ADMINISTRADORES GENERALES (A1100)
ADJUDICACIÓN DESTINOS

D.N.I P. TOTAL	PRIMER APELLIDO CONSEJ./ORG. AUT.	SEGUNDO APELLIDO C.DIRECTIVO	NOMBRE C.DESTINO	CÓD. R.P.T. CÓD.SIRHUS	PUESTO DE TRABAJO LOCALIDAD	CARÁCTER DE OCUPACIÓN	Nº. ORDEN
30.027.236	PORTAL	JIMÉNEZ	JOAQUÍN	1490310	TITULADO SUPERIOR	DEFINITIVO	1
25,88	CULTURA	DELEG.PROV.	DELEG.PROV.		CÓRDOBA		
5.361.569	SUSO	LLAMAS	CARLOS MARÍA	6843810	GAB.ANÁL.E INVEST.AAPP	DEFINITIVO	2
25,58	INST.AND.ADMÓN.PÚBLICA	I.A.A.P.	I.A.A.P.		SEVILLA		
24.193.906	CAMACHO	MARIN	JOAQUÍN MIGUEL	68610	TITULADO SUPERIOR	DEFINITIVO	3
25,03	GOBERNACIÓN	DELEG.GOBIERNO	DELEG.GOBIERNO		GRANADA		
28.512.382	GALLARDO	GARCÍA	VICENTE	559710	DIRECTOR	DEFINITIVO	4
24,88	EMPLEO Y DES.TECNOLÓG.	DELEG.PROV.	C.PREV.RIESGOS LAB.		SEVILLA		
7.038.811	GÓMEZ	RAMOS	GLORIA	2608210	DP.GESTIÓN ADVA.	DEFINITIVO	5
24,38	EDUCACIÓN Y CIENCIA	D.GRAL.EVAL.EDUC.T/F	D.GRAL.EVAL.EDUC.T/F		SEVILLA		
29.779.933	GIL	ÁLVAREZ	JUAN JOSÉ	485010	DP. COMERCIO	DEFINITIVO	6
23,83	ECONOMÍA Y HACIENDA	DELEG.PROVINCIAL	DELEG.PROVINCIAL		HUELVA		
80.028.517	MORALES	PÉREZ	VICTORIA	3271210	AS.TÉC.ACTIV.COMERCIO	DEFINITIVO	7
23,73	ECONOMÍA Y HACIENDA	D.GRAL. COMERCIO	D.GRAL. COMERCIO		SEVILLA		
27.290.440	CASTRO	PÉREZ	RAFAEL CARLOS DE	1783610	AS.TÉC.SEGUIM.PLAN ACTUAC.	DEFINITIVO	8
23,30	ASUNTOS SOCIALES	D.GRAL.BIENESTAR SOCIAL	D.GRAL.BIENESTAR S.		SEVILLA		
28.700.027	CABRERA	SAENZ DE CABEZÓN	GONZALO	2756410	ASESOR TÉCNICO	DEFINITIVO	9
23,25	TURISMO Y DEPORTE	VICECONSEJERÍA	VICECONSEJERÍA		SEVILLA		
29.748.534	ROMERO	HERNÁNDEZ	CARMELO	3009510	ASESOR TÉCNICO	DEFINITIVO	10
23,25	AGRICULTURA Y PESCA	DELEG.PROVINCIAL	DELEG.PROVINCIAL		HUELVA		
27.272.211	LOBO	ROMERO	JOSÉ ANTONIO	2970510	SC. SUBVENC. Y AYUDAS	DEFINITIVO	11
23,25	GOBERNACIÓN	VICECONSEJERÍA	VICECONSEJERÍA		SEVILLA		

ANEXO

Junta de Andalucía
Consejería de Justicia y Administración Pública
DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2001 - SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA
CUERPO SUPERIOR DE ADMINISTRADORES
ESPECIALIDAD: ADMINISTRADORES GENERALES (A1100)
ADJUDICACIÓN DESTINOS

D.N.I. P. TOTAL	PRIMER APELLIDO CONSEJ./ORG. AUT.	SEGUNDO APELLIDO C.DIRECTIVO	NOMBRE C.DESTINO	CÓD. R.P.T. CÓD.SIRHUS	PUESTO DE TRABAJO LOCALIDAD	CARÁCTER DE OCUPACIÓN	Nº. ORDEN
28.482.475	PONCE	BLANDÓN	JOSÉ ANTONIO DIREC.GRAL.CONSUMO	3272110	AS.TÉC.EDUC. Y CONSUMO SEVILLA	DEFINITIVO	12
28.686.308	BOTRÁN	DEL CASTILLO	ROSA M ^a . INTERV.PROVINCIAL	194310	INTERVENTOR PROV.ADJ. SEVILLA	DEFINITIVO	13
28.518.462	BERMÚDEZ	DÍAZ	M ^a . DOLORES D.GRAL.COORD.P.MIG.	6870010	ASESOR TÉCNICO SEVILLA	DEFINITIVO	14
31.194.269	PEREA	CRESPO	RAFAEL GREGORIO DELEG.PROVINCIAL	1829110	SV.GESTIÓN ECON.PENSIONES CÁDIZ	DEFINITIVO	15
24.142.864	TORRE	DE LA TORRE	JOSÉ ANTONIO DE LA DELEG.PROVINCIAL	477710	ASESOR TÉCNICO COMERCIO GRANADA	DEFINITIVO	16
75.419.756	MEDINA	GARCÍA	JOSÉ LUIS D.GRAL.SIST.INF.Y TEL.	6893610	AS.GESTIÓN ECON.ADV. SEVILLA	DEFINITIVO	17
28.534.004	GUTIÉRREZ	GONZÁLEZ	MANUEL DIREC. GERENCIA	729810	AS.TÉC.CONTRATACIÓN SEVILLA	DEFINITIVO	18
27.332.127	MARTÍN	SÁNCHEZ	FCO. JAVIER DELEG.PROVINCIAL	146410	DP.CONTABILIDAD-INGRESOS ALMERÍA	DEFINITIVO	19
24.272.024	MALDONADO	SÁNCHEZ	RAUL JESÚS DELEG.PROVINCIAL	1493110	TITULADO SUPERIOR GRANADA	DEFINITIVO	20
25.081.889	GARCÍA	GARCÍA	MIGUEL ANTONIO DELEG.PROVINCIAL	1501610	TITULADO SUPERIOR MÁLAGA	DEFINITIVO	21
28.587.316	GARCÍA	GUIRADO	ISABEL D.GRAL.FUNC.PÚBLICA	38210	TITULADO SUPERIOR SEVILLA	DEFINITIVO	22

ANEXO

Junta de Andalucía
Consejería de Justicia y Administración Pública
DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2001 - SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA
CUERPO SUPERIOR DE ADMINISTRADORES
ESPECIALIDAD: ADMINISTRADORES GENERALES (A1100)
ADJUDICACIÓN DESTINOS

D.N.I. P. TOTAL	PRIMER APELLIDO CONSEJ./ORG. AUT.	SEGUNDO APELLIDO C.DIRECTIVO	NOMBRE C.DESTINO	CÓD. R.P.T. CÓD.SIRHUS	PUESTO DE TRABAJO LOCALIDAD	CARÁCTER DE OCUPACIÓN	Nº. ORDEN
27.298.357 21,80	SANTIAGO ASUNTOS SOCIALES	MELÉNDEZ D.GRAL.BIENESTAR SOCIAL	ROSARIO D.GRAL.BIENESTAR S.	1783610	AS.TÉC.SEGUIM.PLAN ACTUAC. SEVILLA	DEFINITIVO	23
25.997.980 21,70	CASTILLO ASUNTOS SOCIALES	CORTÉS DELEG.PROVINCIAL	RAFAEL DELEG.PROVINCIAL	1627010	SC.PRESTAC.NO PERIÓDICA JAÉN	DEFINITIVO	24
75.698.187 21,48	PÉREZ JUSTICIA Y ADMÓN.PÚBLICA	JURADO DELEG.PROVINCIAL	ARACELI DELEG.PROVINCIAL	6685610	SC.FORMACIÓN Y SELEC. CÁDIZ	DEFINITIVO	25
31.231.364 21,43	GALERA ECONOMÍA Y HACIENDA	PITA DELEG.PROVINCIAL	VICENTE DELEG.PROVINCIAL	153810	INSPECTOR TRIBUTOS CÁDIZ	DEFINITIVO	26
28.723.935 21,40	LEÓN CULTURA	CARRIÓN SECRETARÍA GRAL.TÉC.	MARÍA SECRET.GRAL.TÉC.	1457610	TITULADO SUPERIOR SEVILLA	DEFINITIVO	27
5.247.290 21,38	SOLER CULTURA	ORTIZ D.GRAL.INSTIT.ES.PATR.	AURORA D.GRAL.INST.ES.PATR.	7030910	DP.GESTIÓN ECONÓMICA SEVILLA	DEFINITIVO	28
28.677.709 21,20	JIMÉNEZ EMPLEO Y DESAR.TECNOL.	SÁNCHEZ DELEG.PROVINCIAL	JOSÉ Mª. DELEG.PROVINCIAL	516410	AS.TÉC.IMPACTO INDUSTRIAL SEVILLA	DEFINITIVO	29
29.081.627 20,80	VALENZUELA CULTURA	BUENO DELEG.PROVINCIAL	ANTONIO DELEG.PROVINCIAL	1493110	TITULADO SUPERIOR GRANADA	DEFINITIVO	30
52.543.193 20,70	CISNEROS ECONOMÍA Y HACIENDA	ALCÁNTARA VICECONSEJERÍA	CARMEN VICECONSEJERÍA	111410	TITULADO SUPERIOR SEVILLA	DEFINITIVO	31
52.531.758 20,70	MERINO MEDIO AMBIENTE	COLLADO DELEG.PROVINCIAL	JOSÉ MANUEL DELEG.PROVINCIAL	2200010	SV. ADMÓN. GENERAL ALMERÍA	DEFINITIVO	32
31.243.892 20,20	SAN MIGUEL MEDIO AMBIENTE	LOSADA DELEG.PROVINCIAL	BEGOÑA DELEG.PROVINCIAL	6533410	SC.PERSONAL Y RÉG.INT. CÁDIZ	DEFINITIVO	33

ANEXO

Junta de Andalucía
Consejería de Justicia y Administración Pública
DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2001 - SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA
CUERPO SUPERIOR DE ADMINISTRADORES
ESPECIALIDAD: ADMINISTRADORES GENERALES (A1100)
ADJUDICACIÓN DESTINOS

D.N.I	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CÓD. R.P.T.	PUESTO DE TRABAJO	CARÁCTER DE	Nº. ORDEN
P. TOTAL	CONSEJ./ORG. AUT.	C.DIRECTIVO	C.DESTINO	CÓD.SIRHUS	LOCALIDAD	OCUPACIÓN	
24.285.321	GUZMÁN	RUBIO	M ^a . LETICIA	163810	TITULADO SUPERIOR	DEFINITIVO	34
19,93	ECONOMÍA Y HACIENDA	DELEG.PROVINCIAL	DELEG.PROVINCIAL		GRANADA		
51.388.932	CAMPOS	DE PRO	RICARDO	2362510	NG.RÉGIMEN SANCIONADOR	DEFINITIVO	35
19,93	AGRICULTURA Y PESCA	DELEG.PROVINCIAL	DELEG.PROVINCIAL		CÁDIZ		

RESOLUCION de 1 de abril de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se autoriza a don Antonio de la Torre García, Secretario-Interventor de la Entidad Local Menor de Torrenueva (Granada), a desempeñar las funciones del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención en el Ayuntamiento de Nevada (Granada), en régimen de acumulación.

El Ayuntamiento de Nevada (Granada), acordó solicitar de esta Comunidad Autónoma, mediante Resolución de Alcaldía de fecha 18 de marzo de 2002, la autorización para la acumulación de las funciones de Secretaría-Intervención, a favor de don Antonio de la Torre García, Secretario-Interventor de la Entidad Local Menor de Torrenueva (Granada).

La Entidad Local Menor de Torrenueva (Granada), mediante Resolución de Alcaldía de fecha 26 de marzo de 2002, no pone reparos a que el indicado funcionario se haga cargo en forma acumulada de las funciones de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Nevada (Granada).

La petición formulada por el Ayuntamiento de Nevada (Granada), para que se autorice dicha acumulación de funciones, está fundamentada en la necesidad de asistencia profesional para los asuntos que afecten a la buena marcha de la Corporación, funciones éstas de carácter público y necesarias en todas las Corporaciones Locales, tal y como dispone el artículo 92.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Con este propósito se ha instruido el preceptivo expediente que ha sido tramitado de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Por todo ello, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con lo dispuesto en el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Autorizar la acumulación de las funciones del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Nevada (Granada), a don Antonio de la Torre García, DNI 24.157.819, Secretario-Interventor de la Entidad Local Menor de Torrenueva (Granada).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 1 de abril de 2002.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 1 de abril de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se adscribe en Comisión de Servicios a doña Petra Díaz Oset, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Freila (Granada), al puesto de trabajo de Secretaria del Ayuntamiento de Albuñol (Granada).

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Albuñol (Granada) mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 13 de marzo de 2002, por la que se solicita la adscripción temporal en comisión de servicios al puesto de trabajo de Secretaria, categoría de entrada, del Ayuntamiento de Albuñol (Granada) de doña Petra Díaz Oset, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, titular de la plaza de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Freila (Granada) en virtud de Resolución de 27 de febrero de 2002, de la Dirección General para la Administración Local (BOE núm. 58, de 8 de marzo), así como la conformidad del Ayuntamiento de Freila (Granada), manifestada mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 15 de marzo de 2002, con arreglo a lo establecido en el artículo 32 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena, de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, relativa al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Conferir la adscripción en Comisión de Servicios de doña Petra Díaz Oset, con DNI 26.224.469, actual Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Freila (Granada), al puesto de trabajo de Secretaria, categoría de entrada, del Ayuntamiento de Albuñol (Granada), durante el periodo de tiempo de un año, corriendo a cargo de esta última el pago de las remuneraciones debidas.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 1 de abril de 2002.- El Director General, José Taboada Castiñeiras

RESOLUCION de 2 de abril de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se adscribe en Comisión de Servicios a doña Amadora Rosa Martínez, Secretaria del Ayuntamiento de Carmona (Sevilla), al puesto de trabajo de Secretaria del Ayuntamiento de Alcalá del Río (Sevilla).

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Alcalá del Río (Sevilla) mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 2 de abril de 2002, por el que se solicita la adscripción temporal en

Comisión de Servicios al puesto de trabajo de Secretaria del Ayuntamiento de Alcalá del Río (Sevilla) de doña Amadora Rosa Martínez, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría, categoría superior, titular de la plaza de Secretaria del Ayuntamiento de Carmona (Sevilla) en virtud de Resolución de 27 de febrero de 2002, de la Dirección General para la Administración Local (BOE núm. 58, de 8 de marzo), así como la conformidad del Ayuntamiento de Carmona (Sevilla), manifestada mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 2 de abril de 2002, con arreglo a lo establecido en el artículo 32 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena, de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, relativa al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Conferir la adscripción en comisión de servicios de doña Amadora Rosa Martínez, con DNI 25.951.581, actual Secretaria del Ayuntamiento de Carmona (Sevilla), al puesto de trabajo de Secretaria del Ayuntamiento de Alcalá del Río (Sevilla), durante el período de tiempo de un año, corriendo a cargo de este último el pago de las remuneraciones debidas.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 177 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 2 de abril de 2002.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 2 de abril de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a don César Enrique de la Torre Lara como Funcionario Interino para el desempeño del puesto de trabajo de Intervención en el Ayuntamiento de Bailén (Jaén).

Vista la propuesta formulada por el Ayuntamiento de Bailén (Jaén), a favor de don César Enrique de la Torre Lara, para que se efectúe nombramiento a su favor como funcionario interino para el desempeño del puesto de trabajo de Intervención, y habiendo quedado acreditado que se han observado los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en el artículo 64 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, modificado en su apartado primero por el artículo 52 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan

a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a don César Enrique de la Torre Lara, con DNI 26.216.800 como Funcionario Interino para el desempeño del puesto de Intervención del Ayuntamiento de Bailén (Jaén). El presente nombramiento de funcionario interino se autoriza hasta la cobertura del puesto de Intervención de este Ayuntamiento por los procedimientos ordinarios de provisión de carácter definitivo o hasta la designación de funcionario con habilitación de carácter nacional mediante nombramiento provisional, acumulación o comisión de servicios.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 2 de abril de 2002.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 2 de abril de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a don Fernando Civantos Nieto Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Cumbres Mayores (Huelva), con carácter provisional.

Vista la petición formulada por don Fernando Civantos Nieto, Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, titular de la plaza de Secretaría-Intervención de la Agrupación de Fuenteheridos (Huelva), en virtud de Resolución de 27 de febrero de 2002, de la Dirección General para la Administración Local (BOE núm. 58, de 8 de marzo) para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Cumbres Mayores (Huelva), así como la Resolución favorable adoptada por la Alcaldía de esa Corporación el día 19 de marzo de 2002, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a don Fernando Civantos Nieto, con DNI 7.014.722, como Secretario-Interventor, con carácter provisional, del Ayuntamiento de Cumbres Mayores (Huelva).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de con-

formidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 2 de abril de 2002.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 2 de abril de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación

Conforme a lo previsto en la Orden de 17 de julio de 1992 de la Consejería de Salud, se anuncia la provisión de puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal estatutario del Sistema Nacional de Salud y los funcionarios públicos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, así como toda persona que reúna los requisitos exigidos en el anexo de la presente convocatoria y los de carácter general establecidos en la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de Selección y provisión de plazas de personal estatutario de los Servicios de Salud.

Tercera. 1. Las solicitudes, una por puesto solicitado, estarán dirigidas a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud (Unidad de Directivos) y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, en el Registro General de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, Avda. de la Constitución, núm. 18, de Sevilla, CP: 41071, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, acompañando breve «curriculum vitae» en el que se hará constar cuantos datos y méritos se relacionen con el contenido del puesto solicitado, junto con certificación oficial actualizada de la situación administrativa y servicios prestados y título compulsado de la titulación académica requerida. Los méritos alegados deberán ser justificados con documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas de los mismos.

3. No será necesario acompañar nuevamente el «curriculum vitae» ni los justificantes de los datos y méritos alegados que ya figuren actualizados en la Bolsa de Candidatos a Puestos de la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en

el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor de acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes.

Sevilla, 2 de abril de 2002.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

A N E X O

Organismo: Servicio Andaluz de Salud.

Centro de Destino: Hospital Universitario «Virgen de Valme» en Sevilla.

Denominación del puesto: Subdirector Económico-Administrativo.

Modo de acceso: Libre designación.

Requisitos para el desempeño: Titulación: Licenciado o Diplomado Universitario.

Se valorará: Experiencia y Formación en Gestión Sanitaria.

RESOLUCION de 3 de abril de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

Conforme a lo previsto en la Orden de 17 de julio de 1992 de la Consejería de Salud se anuncia la provisión de puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal estatutario del Sistema Nacional de Salud y los funcionarios públicos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, así como toda persona que reúna los requisitos exigidos en el anexo de la presente convocatoria y los de carácter general establecidos en la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de Selección y provisión de plazas de personal estatutario de los Servicios de Salud.

Tercera. 1. Las solicitudes, una por puesto solicitado, estarán dirigidas a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud (Unidad de Directivos) y se presentarán en el plazo de

quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, en el Registro General de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, Avda. de la Constitución, núm. 18, de Sevilla, CP: 41071, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, acompañando breve «curriculum vitae» en el que se harán constar cuantos datos y méritos se relacionen con el contenido del puesto solicitado, junto con certificación oficial actualizada de la situación administrativa y servicios prestados y título compulsado de la titulación académica requerida. Los méritos alegados deberán ser justificados con documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas de los mismos.

3. No será necesario acompañar nuevamente el «curriculum vitae» ni los justificantes de los datos y méritos alegados que ya figuren actualizados en la Bolsa de Candidatos a Puestos de la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor de acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes.

Sevilla, 3 de abril de 2002.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Álvarez.

A N E X O

Organismo: Servicio Andaluz de Salud.

Centro de Destino: Centro Regional de Transfusión Sanguínea, Sevilla

Denominación del puesto: Administrador.

Modo de acceso: Libre designación.

Requisitos para el desempeño: Titulación: Licenciado o Diplomado Universitario.

Se valorará: Experiencia y Formación en Gestión Sanitaria.

RESOLUCION de 4 de abril de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

Conforme a lo previsto en la Orden de 17 de julio de 1992 de la Consejería de Salud se anuncia la provisión de puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal estatutario del Sistema Nacional de Salud y los funcionarios públicos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, así como toda persona que reúna los requisitos exigidos en el anexo de la presente convocatoria y los de carácter general establecidos en la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de Selección y provisión de plazas de personal estatutario de los Servicios de Salud.

Tercera. 1. Las solicitudes, una por puesto solicitado, estarán dirigidas a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud (Unidad de Directivos) y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, en el Registro General de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, Avda. de la Constitución, núm. 18, de Sevilla, C.P.: 41071, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, acompañando breve «curriculum vitae» en el que se harán constar cuantos datos y méritos se relacionen con el contenido del puesto solicitado, junto con certificación oficial actualizada de la situación administrativa y servicios prestados y título compulsado de la titulación académica requerida. Los méritos alegados deberán ser justificados con documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas de los mismos.

3. No será necesario acompañar nuevamente el «curriculum vitae» ni los justificantes de los datos y méritos alegados que ya figuren actualizados en la Bolsa de Candidatos a Puestos de la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor de acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes.

Sevilla, 4 de abril de 2002.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Álvarez

A N E X O

Organismo: Servicio Andaluz de Salud.

Centro de Destino: «Complejo Hospitalario de Jaén».

Denominación del puesto: Subdirector Económico-Administrativo y de Servicios Generales.

Modo de acceso: Libre designación.

Requisitos para el desempeño: Titulación: Licenciado o Diplomado Universitario.

Se valorará: Experiencia y Formación en Gestión Asistencial y Atención al Usuario.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 11 de marzo de 2002, de la Viceconsejera, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Puerto Serrano (Cádiz). (PP. 661/2002).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Cádiz, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, en la redacción dada por el Decreto 137/2000, de 16 de mayo.

R E S U E L V O

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas (IVA excluido)
CUOTA FIJA O DE SERVICIO	2,16 euros/bimestre
CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO	
De 0 hasta 10 m ³ /bimestre	0,13 euros/m ³
Más de 10 hasta 30 m ³ /bimestre	0,17 euros/m ³
Más de 30 hasta 50 m ³ /bimestre	0,22 euros/m ³
Más de 50 m ³ /bimestre	0,43 euros/m ³
Familia numerosa	
De 0 hasta 10 m ³ /bimestre	0,13 euros/m ³
Más de 10 m ³ /bimestre	0,17 euros/m ³
DERECHOS DE ACOMETIDA	
Parámetro A:	10,35 euros/mm
Parámetro B:	0 euros/l/s
CUOTA DE CONTRATACION Y RECONEXION	
Calibre del contador en mm.	
Hasta 13:	12,10 euros
15:	19,31 euros
20:	37,34 euros
25:	55,37 euros
30:	73,40 euros
40:	109,46 euros
50:	145,52 euros
65:	199,61 euros
FIANZAS	
Calibre del contador en mm.	
Hasta 13:	23,91 euros
15:	27,59 euros
20:	36,78 euros
25:	45,98 euros
30:	55,17 euros
40:	73,56 euros
50 y superiores:	91,95 euros

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación,

de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 11 de marzo de 2002.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

RESOLUCION de 11 de marzo de 2002, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Espera (Cádiz). (PP. 662/2002).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Cádiz, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, en la redacción dada por el Decreto 137/2000, de 16 de mayo.

R E S U E L V O

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas (IVA excluido)
CUOTA FIJA O DE SERVICIO	2,16 euros/bimestre
CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO	
De 0 hasta 14 m ³ /bimestre	0,12 euros/m ³
Más de 14 hasta 35 m ³ /bimestre	0,26 euros/m ³
Más de 35 hasta 60 m ³ /bimestre	0,49 euros/m ³
Más de 60 m ³ /bimestre	0,70 euros/m ³
Familia numerosa	
Bloque único/bimestre	0,12 euros/m ³
DERECHOS DE ACOMETIDA	
Parámetro A:	10,35 euros/mm
Parámetro B:	0 euros/l/s
CUOTA DE CONTRATACION Y RECONEXION	
Calibre del contador en mm.	
Hasta 13:	12,10 euros
15:	19,31 euros
20:	37,34 euros
25:	55,37 euros
30:	73,40 euros
40:	109,46 euros
50:	145,52 euros
65:	199,61 euros
FIANZAS	
Calibre del contador en mm.	
Hasta 13:	23,91 euros
15:	27,59 euros
20:	36,78 euros
25:	45,98 euros
30:	55,17 euros
40:	73,56 euros
50 y superiores:	91,95 euros

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 11 de marzo de 2002.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

DECRETO 107/2002, de 19 de marzo, por el que se crea la Entidad Local Autónoma Valderrubio, en el municipio de Pinos Puente, de la provincia de Granada.

El Ayuntamiento de Pinos Puente (Granada), mediante acuerdo plenario de fecha 22 de febrero de 2001, aprobó el expediente administrativo tramitado para la constitución del núcleo denominado Valderrubio, en Entidad Local Autónoma.

En el mencionado expediente han quedado acreditados los requisitos exigidos en los artículos 47 y siguientes de la Ley 7/1993, de 27 de julio, Reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, al tiempo que se ha dado cumplimiento al trámite de información pública.

En la memoria justificativa integrante del expediente, se acredita la existencia de un núcleo de población separado unos 7 kilómetros de aquél en el que tiene su sede el Ayuntamiento de Pinos Puente, destacándose que los datos de varios yacimientos arqueológicos muestran sus antecedentes iberos, celtas, romanos y árabes, conocido por los archivos eclesiásticos desde el año 1589 con el nombre de Asquerosa, denominación modificada a Valderrubio en el pasado siglo por la excelente calidad del tabaco de la especie «rubio» que se cultiva en la zona.

De igual modo, se ha incorporado informe de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en orden a que la constitución de la Entidad Local Autónoma de Valderrubio se estima adecuada en relación con los criterios territoriales de población y distancia al núcleo principal, en el marco de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y del Plan de Ordenación del Territorio de la aglomeración urbana de Granada, aprobado el 4 de octubre de 2000.

En relación con lo establecido artículo 48.1 y en el artículo 50.4 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, Reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, se atribuye al Consejo de Gobierno la creación de las Entidades Locales Autónomas, a propuesta del titular de la Consejería de Gobernación.

En su virtud, de acuerdo el Consejo Consultivo, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 19 de marzo de 2002,

D I S P O N G O

Artículo 1. Se crea la Entidad Local Autónoma de Valderrubio, en el término municipal de Pinos Puente, en la provincia de Granada.

Artículo 2. Los límites territoriales son los que a continuación se describen:

Desde su parte noroccidental, nace en la confluencia territorial municipal con Illora, en el punto de intersección con la

Carretera A-336, siguiendo la carretera como límite hasta su confluencia con el Barranco de los Pensadores. Desde allí gira hacia el Sur, cruzando el ferrocarril, hasta llegar a la pista que conecta Valderrubio con el antiguo camino que lleva a Zujaira, sigue el camino dirección suroeste hasta llegar a la acequia gorda en el paraje denominado «El Bujeo», siguiendo aquella hasta la intersección de la carretera GR NO-33, que une Valderrubio con el municipio de Fuente Vaqueros.

Siguiendo dicha carretera en dirección este, se encuentra el camino que separa los pagos de Las Puertas y Hazas de Alhama y continúa por el ramal que la acompaña hasta girar al sudeste, encontrándose con el río Cubillas que separa los términos municipales de Pinos Puente y Fuente Vaqueros, a través de los pagos de Vaeras y Los Vascos; cruza el arroyo Escoznar y sigue la acequia de Daimuz hasta alcanzar las cercanías del cortijo Daimuz Bajo, y llegando al ramal de la acequia gorda coincidiendo con el punto más angosto del término municipal de Pinos Puente. Gira desde ese punto hacia el Noroeste hasta alcanzar en línea recta el término que separa Pinos Puente e Illora y continúa hasta encontrarse con el lugar designado al inicio de esta descripción, a escala 1:10.000.

Artículo 3. En el ejercicio de sus competencias propias, la Entidad Local Autónoma de Valderrubio asumirá la prestación de los servicios mínimos estipulados en el artículo 53.1 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, Reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, así como las delegadas por el Ayuntamiento de Pinos Puente, establecidas en el Capítulo VI de la Memoria aprobada por el Pleno Municipal con fecha 22 de febrero de 2001.

Artículo 4. La separación patrimonial será la aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Pinos Puente, en la sesión celebrada el día 22 de febrero de 2001.

Quedarán adscritos a la nueva entidad, desde el momento de su constitución, el personal que gestiona los servicios tras-pasados, en los términos y condiciones previstos por los artículos 41 y 63 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, Reguladora de la Demarcación Municipal.

Artículo 5. La asignación presupuestaria es la que figura al final del Capítulo V de la Memoria y alcanza la cantidad de 297.129,11 euros, referida al año 2000, que constituye la base para la actualización de los años siguientes.

Durante los cinco primeros ejercicios, la Entidad Local Autónoma recibirá cinco anualidades de 65.585,45 euros correspondientes al plan quinquenal de inversiones previsto en la Memoria para los servicios mínimos a su cargo.

Para actualizar anualmente esas cantidades, será aplicado el porcentaje de aumento o disminución del presupuesto de Pinos Puente.

Artículo 6. Los expedientes en trámite que tengan relación con el territorio de la nueva Entidad se culminarán por el Ayuntamiento, que comunicará la resolución que recaiga a aquella.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición Final Primera. Se faculta al titular de la Dirección General de Administración Local, para las actuaciones de desarrollo y ejecución de este Decreto, incluyéndose la potestad de arbitrar los conflictos que puedan surgir entre el Ayuntamiento y la nueva Entidad.

Disposición Final Segunda. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra el presente decreto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su publicación o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Sevilla, 19 de marzo de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

DECRETO 108/2002, de 19 de marzo, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Puebla de Guzmán (Huelva) la Adopción de Bandera Municipal.

El Ayuntamiento de Puebla de Guzmán en la provincia de Huelva, consciente del valor que suponen los símbolos territoriales para delimitar, vincular e identificar a la comunidad que representan, ha estimado oportuno adoptar su bandera municipal, con el fin de perpetuar los hechos más relevantes y peculiares de su historia.

Según la Memoria que integra el expediente, la densa historia de Puebla de Guzmán registra capítulos dignos de resaltar como su incorporación, en el siglo XV, al condado de Niebla, tras pertenecer al Marquesado de Gibraleón, o bien su independencia del señorío ilipulense en 1796. Por otra parte, distintos estudios entroncan a Puebla de Guzmán con el municipio romano de Praesidium, con Cartaya, Villanueva de los Castillejos o con un castillo cercano a la portuguesa Mouro.

Al carecer Puebla de Guzmán de antecedentes vexilológicos, se procede a la adopción de una bandera de nuevo cuño inspirada en su escudo heráldico donde se representan las armas de los Medina Sidonia, de apellido Guzmán y señores de Puebla.

A tal efecto, con arreglo a las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes y previa evacuación de los informes técnicos pertinentes, el Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el 31 de mayo de 2000, acordó, por mayoría absoluta, iniciar el procedimiento para la adopción de la bandera local, ordenando la tramitación del expediente en cuanto a su publicidad conforme al artículo 2 del Decreto 14/1995, de 31 de enero, por el que se regula el procedimiento para la aprobación y rehabilitación de escudos heráldicos, banderas y otros símbolos de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Así, el expediente fue sometido a información pública mediante edictos insertos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 149, de 26 de diciembre de 2000, sin que se hubieran presentado alegaciones durante el plazo habilitado al efecto.

Solicitado de la Real Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes de Córdoba el preceptivo informe, éste se ha emitido en sentido favorable en sesión celebrada el día 24 de enero de 2002.

El expresado expediente se sustanció conforme a lo establecido en el artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Decreto 14/1995, de 31 de enero, por el que se regula el procedimiento para la aprobación y rehabilitación de escudos heráldicos, ban-

deras y otros símbolos de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía confiere competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de lo establecido en el artículo 2, apartado 7, del Decreto 14/1995, de 31 de enero, y del artículo 26.15 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 19 de marzo de 2002,

DISPONGO

Primero. Autorizar al Ayuntamiento de Puebla de Guzmán (Huelva) para adoptar su bandera municipal, que quedará organizada del siguiente modo:

Bandera: Rectangular, en la proporción 11x18, compuesta por un paño rojo con seis franjas en lo bajo, tres blancas y tres verdes. Centrado y sobrepuesto el escudo heráldico.

Segundo: El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de marzo de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

DECRETO 114/2002, de 25 de marzo, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Partalooa (Almería) la Adopción de Escudo Heráldico y Bandera Municipal.

El Ayuntamiento de Partalooa en la provincia de Almería, consciente del valor que suponen los símbolos territoriales para delimitar, vincular e identificar a la comunidad que representan, ha estimado oportuno adoptar escudo heráldico y bandera municipal, con el fin de perpetuar los hechos más relevantes y peculiares de su historia.

La Corporación Municipal justifica su propuesta en la Memoria que consta en el expediente, según la cual, el topónimo Partalooa -Partaloba hasta mediados del siglo XIX- procede de la voz Baldaluva, posiblemente un híbrido formado a partir del término árabe «balda» y del latino «lupa». En cuanto a los orígenes del señorío, los estudios vertidos en la Memoria, sitúan en 1501 la compra de Cantoria y Partalooa a don Diego Hurtado de Mendoza, duque del Infantado, reproduciendo las armas de este ducado en el primer cuartel del escudo heráldico. El diseño del segundo cuartel representa las arcillas blancas del terreno donde está enclavado Partalooa, representado por campo de plata. Sobre él, procedente del topónimo, una

loba pasante y en campo de sinople, un árbol, que simboliza la principal fuente de riqueza del municipio, la agricultura y más concretamente el aceite.

El diseño de la bandera, reproduce la simbología contenida en el escudo heráldico, y se compone de dos grandes áreas cromáticas de verde oliva y blanco, sustituyendo los metales oro y plata del escudo, por los colores amarillo y blanco, respectivamente.

A tal efecto, con arreglo a las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes y previa evacuación de los informes técnicos pertinentes, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el 10 de febrero de 1997, acordó iniciar el procedimiento para la adopción de escudo heráldico y bandera municipal. Con posterioridad, en sesión extraordinaria de 14 de febrero de 2000, se aprueba, por unanimidad, la Memoria que contiene la propuesta de ambos símbolos, y se ordena la tramitación del expediente en cuanto a su publicidad conforme al artículo 2 del Decreto 14/1995, de 31 de enero, por el que se regula el procedimiento para la aprobación y rehabilitación de escudos heráldicos, banderas y otros símbolos de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Así el expediente fue sometido a Información Pública mediante edictos insertos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 76, de 5 de julio de 2001, sin que se hubieran presentado alegaciones durante el plazo habilitado al efecto.

Solicitado de la Real Academia de Córdoba, de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes, el preceptivo informe, éste se ha emitido en sentido favorable en sesión celebrada el día 24 de enero de 2002.

El expresado expediente se sustanció conforme a lo establecido en el artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Decreto 14/1995, de 31 de enero, por el que se regula el procedimiento para la aprobación y rehabilitación de escudos heráldicos, banderas y otros símbolos de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía confiere competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de lo establecido en el artículo 2, apartado 7, del Decreto 14/1995, de 31 de enero, y del artículo 26.15 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 25 de marzo de 2002,

D I S P O N G O

Primero. Autorizar al Ayuntamiento de Partaloa (Almería) para adoptar escudo heráldico y bandera municipal, que quedará organizada del siguiente modo:

Escudo: Partido. Primero de azur, una banda de oro engolada en dragantes del mismo metal. Segundo, de plata, un olivo de sinople, terrazado de lo mismo y atravesado el tronco una loba de sable pasante. Al timbre corona real cerrada.

Bandera: Paño rectangular, de doble longitud que anchura, cortada en dos mitades; la superior, verde oliva y la inferior, blanca. Al centro del paño, escudo heráldico con una anchura igual al tercio del paño.

Segundo: El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los corres-

pondientes órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Sevilla, 25 de marzo de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 1 de abril de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la Resolución adoptada por el Consejo de Gobernación al Recurso de Alzada interpuesto por don Angel Rafael Medina Fernández, contra la Resolución recaída en el expediente núm. PC-244/99.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente, don Angel Rafael Medina Fernández, de la resolución del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación al recurso interpuesto contra la dictada por el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria en Málaga, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«Visto el Recurso de Alzada interpuesto por don Angel Rafael Medina Fernández, contra la Resolución de 17 de septiembre de 1999 del Delegado Provincial de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía en Málaga, recaída en el expediente sancionador PC-244/99 a los oportunos efectos se consignan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por Resolución del Delegado Provincial de Trabajo e Industria de fecha 17 de Diciembre de 1999, se resuelve el expediente sancionador PC-244/99, incoado como consecuencia de la denuncia núm. 2868, formulada por dos agentes de la Guardia Civil (409.ª Comandancia-Málaga) del Puesto de Torrox 04090101031672/99, contra don Angel Medina Fernández, propietario del establecimiento denominado "Pub Angel", situado en la Urbanización Campomar Edificio Torremar 1, bajo, de la Barriada del Morche Torrox (Málaga), y en su virtud se le impone, "la sanción económica de TREINTA MIL (30.000) pesetas, como responsable de los hechos imputados que han quedado probados en el expediente".

A dicha resolución le sirve de fundamento los hechos que constan en el Acta de denuncia levantada, con motivo de la visita inspectora -"operación rutinaria"- girada por los agentes de la Guardia Civil al establecimiento propiedad del sancionado, con fecha 11.12.98, en la que se puso de manifiesto que en "el mencionado Pub y a su vez la sala recreativa del mismo":

- “La carencia..., de Hojas de quejas y Reclamaciones así como del cartel anunciador de la existencia de las mismas”.
- Que el propietario manifiesta “carecer de las mismas”.

Consta en la propuesta de resolución del expediente instruido, que el artículo 2 y 4.1 del Decreto 171/1989, de 11 de julio (BOJA de fecha 3.8.89), “establece la obligación de que todos los establecimientos o centros que comercialicen bienes o productos o presten servicios en Andalucía, tengan a disposición de los consumidores y usuarios que lo soliciten un libro de Hojas de quejas y reclamaciones, así como del cartel anunciador de las mismas”. Es por ello que a la vista de los hechos expuestos y tal como recoge y concluye la Resolución recurrida, el sancionado es autor de una infracción “prevista y calificada de falta leve sancionable en los artículos 34 apartado 6 y 9 (este último convertido en el apartado 10 por la Ley 7/98) y 35 de la Ley 26/1984, de 19 de julio (BOE de fecha 24.7.84), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, modificada por la Ley 7/1998, de 13 de abril (BOE de fecha 14.4.98), y artículos 3.3.6 y 6.4 del R.D. 1945/1983, de 22 de junio (BOE de fecha 15.7.83), y ello en relación a los dispuesto en el artículo 2.º y 4.º.1 del Decreto 171/1989, de 11 de julio (BOJA de fecha 03.8.89)” –artículo 89.5 LRJ-PAC–.

Segundo. La Resolución citada fue notificada al recurrente mediante carta con acuse de recibo, siendo esta recepcionada el 25 de septiembre de 1999.

Tercero. Contra la misma se interpone por don Angel Rafael Medina Fernández, el 10 de noviembre de 1999 (sello del certificado de Correos y Registro de entrada en la Delegación de Málaga la Consejería de Trabajo e Industria; núm. 24.919, de fecha 12 de noviembre de 1999), recurso de alzada que contiene las alegaciones que se recogen a continuación:

- Que los hechos ciertos denunciados «pierden la virtualidad necesaria para finalizar en sanción» si se tiene en cuenta –alega que se omite en el Acta de denuncia– “que en el momento de la visita de la benemérita, el local se encontraba de limpieza”. Este “desorden (momentáneo, y en el momento en que no se prestaba el servicio...) es la causa de que no pudieran encontrar en aquel instante las hojas de reclamaciones, las cuales están siempre (como pueden comprobar cuando lo estimen conveniente), a disposición de quien lo solicite”.

- Añade lo anterior que el que suscribe, «suele padecer momentos de inestabilidad emocional aguda, por lo que también ello pudo influir en que no se localizaran las repetidas hojas».

En virtud de lo expuesto suplica “considere las razones y los hechos que se describen, y ordene el sobreseimiento del expediente y de la sanción impuesta”.

Cuarto. En el dictado de la presente Orden se han observado todas las prescripciones legales, salvo el plazo para su dictado debido al trabajo que pende de este órgano.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es competente esta Consejería de Gobernación en el ejercicio de las competencias que le vienen atribuidas en materia de consumo –antes correspondían a la Consejería de Trabajo e Industria– para conocer y resolver los recursos de alzada que se interpongan contra las Resoluciones dictadas por los Delegados Provinciales de la Consejería de Gobernación. Así resulta de lo dispuesto en el artículo 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del artículo 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma

de Andalucía, en relación con el Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, con el Decreto 138/2000, de 16 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Gobernación, modificado por Decreto 373/2000, de 16 de mayo, y con la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se delegan competencias en diversas materias en distintos órganos de la Consejería (BOJA núm. 79, de 12 de julio de 2000).

Segundo. El artículo 114.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece que “Las resoluciones y actos a que se refiere el artículo 107.1, cuando no pongan fin a la vía administrativa, podrán ser recurridos en alzada ante el órgano superior que los dictó”.

Por otro lado el artículo 115.1. primer párrafo de la Ley citada establece que “El plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes, si el acto fuera expreso”. Acto expreso, que en el presente supuesto lo constituye la Resolución aquí recurrida.

Tercero. Consta acreditado en el expediente que la Resolución impugnada fue notificada al sancionado don Angel Medina Fernández, el 25 de septiembre de 1999 –fecha que figura en el acuse de recibo–, y que contra la misma se podrá interponer recurso de alzada “en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación”. –Pie de recurso de la resolución–.

El recurso interpuesto tuvo entrada en Correos el 10 de noviembre de 1999 y en el Registro General de la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía el día 12 –fecha que figura estampada en el sello de Registro de entrada–, siendo, por ello, PATENTE Y NOTORIO QUE SE HA SOBREPASADO EL PLAZO, DE UN MES ESTABLECIDO PARA RECURRIR EN ALZADA, la sanción impuesta por la Resolución impugnada –se recoge que esta fuera de plazo en el segundo párrafo del Punto primero del Informe de 10 de enero de 2000 del Delegado Provincial de Málaga–.

Cuarto. En virtud de lo expuesto en los fundamentos anteriores y a la vista del informe emitido –art. 89.5 LRJ-PAC–, de la normativa citada y de los documentos que obran en el expediente, procede declarar, al amparo del artículo 113 de la LRJ-PAC, la inadmisión del recurso de alzada formulado al haberse sobrepasado el plazo legalmente establecido al efecto, procediéndose a su archivo sin más trámite.

Por lo expuesto y vistas la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, el R.D. 1945/83, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia del consumidor, la Ley 5/1985, de 8 de julio, de los Consumidores y Usuarios en Andalucía, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones concordantes de especial y general aplicación,

D I S P O N G O

Que procede declarar la inadmisión del recurso de alzada presentado por don Angel Rafael Medina Fernández. Al haberse presentado fuera del plazo, de un mes, legalmente establecido para la interposición; por lo que no procede entrar a conocer de la pretensión contenida en el mismo.

Contra la presente disposición, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio,

reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Sevilla, 17 de diciembre de 2001. El Secretario General Técnico. P.D. (Orden de fecha 11.12.98) Fdo.: Sergio Moreno Monrové.»

Sevilla, 1 de abril de 2002.- El Secretario General Técnico, Sergio Moreno Monrové.

RESOLUCION de 1 de abril de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la resolución adoptada por el Consejero de Gobernación al Recurso de Alzada interpuesto por don Joaquín Flores Pangracy en representación de Lanconfort, SL contra la Resolución recaída en el expediente núm. 187/98.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente, Lanconfort, SL, de la resolución del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación al recurso interpuesto contra la dictada por el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria en Almería, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«Visto el Recurso de Alzada interpuesto por don Joaquín Flores Pangracy, en nombre y representación de la sociedad Lanconfort, SL contra la Resolución de 19 de agosto de 1999 del Delegado Provincial de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía en Almería, a los oportunos efectos se consignan los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por Resolución del Delegado Provincial de Trabajo e Industria de Granada de fecha 19 de agosto de 1999, se resuelve en el expediente sancionador número 187/98, incoado como consecuencia de la reclamación número 175/98 presentada por doña Rocio García Vico contra Lanconfort, SL imponerle “una sanción pecuniaria de ciento veinticinco mil pesetas (125.000 ptas.) por la primera de las infracciones, y doscientas cincuenta mil pesetas (250.000 ptas.) por cada una de las otras dos infracciones, ascendiendo el importe total de la sanción a imponer a seiscientos veinticinco mil pesetas (625.000 ptas.).”

Las infracciones sancionadas se califican como leves (la primera, dentro del máximo establecido, en su grado mínimo) y se encuentran tipificadas en los artículos de las disposiciones que se citan:

- Primera: Artículo 34.8 de la Ley 26/1984, de 19 de julio, general para la defensa de los consumidores y usuarios -“La obstrucción o negativa a suministrar datos o a facilitar las funciones de información vigilancia o inspección.” Y artículo 5.1 del R.D. 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia del consumidor -“La negativa o resistencia a suministrar datos a facilitar la información requerida por las autoridades competentes o sus agentes, en orden al cumplimiento de las funciones de información, vigilancia, investigación, inspección tramitación y ejecución en las materias a que se refiere el presente Real Decreto, así como el suministro de información inexacta o documentación falsa.”-.

Segunda y Tercera: Artículo 34.9 y 10 bis.1 de la Ley 26/1984, de 19 de julio -“introducción de cláusulas abusivas en los contratos”-. En la tercera infracción se relacionan los

mencionados preceptos con la cláusula V.27 de la Disposición Adicional primera del citado texto legal.

Segundo. Contra dicha resolución don Joaquín Flores Pangracy, en nombre y representación de la sociedad Lanconfort 2.000 SL, interpuso, en tiempo -Informe de la Delegación- y forma, recurso de alzada ante la Consejería de Trabajo de Industria a la que, en dicha fecha, corresponde la competencia en materia de Consumo.

Tercero. Por oficio de Registro de salida número 20252, de fecha 14 de octubre de 1999, la Delegación Provincial de Almería de la Consejería de Trabajo e Industria requiere por plazo de diez días (hábiles) al recurrente -artículo 32.3 LRJ-PAC- para que acredite la representación que ostenta para entablar, en nombre y representación de la Sociedad Lanconfort, SA el recurso de alzada interpuesto contra la sanción impuesta, en la Resolución recurrida, a la citada empresa (625.000 ptas.), advirtiéndole que “de no hacerlo, se procederá a su archivo sin más trámite con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la reiterada Ley” -LRJ-PAC-.

Cuarto. En el dictado de la presente Orden se han observado todas las prescripciones legales, salvo el plazo para su dictado debido al trabajo que pende de este órgano.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es competente esta Consejería de Gobernación en el ejercicio de las competencias que le vienen atribuidas en materia de consumo -antes correspondían a la Consejería de Trabajo e Industria- para conocer y resolver los recursos de alzada que se interpongan contra las Resoluciones dictadas por los Delegados Provinciales de la Consejería de Gobernación. Así resulta de lo dispuesto en el artículo 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del artículo 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, con el Decreto 138/2000, de 16 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Gobernación, modificado por Decreto 373/2000, de 16 de mayo, y con la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se delegan competencias en diversas materias en distintos órganos de la Consejería (BOJA núm. 79, de 12 de julio de 2000).

Segundo. El artículo 32.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece que para entablar recursos en nombre de otra persona, en nuestro caso de la empresa Lanconfort 2000, SL -persona jurídica-, “deberá acreditarse la representación...”.

Por otro lado el artículo 71.1 de la mencionada Ley determina que si la solicitud de iniciación -recurso entablado- no reúne los requisitos establecidos en el apartado anterior -art. 70 a) y d): Voluntad de la empresa Lanconfort 2000, SL de impugnar la sanción impuesta por el recurso de alzada interpuesto por don Joaquín Flores Pangracy- “y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42”.

Tercero. Consta acreditado en el expediente la actuación realizada por la Administración en orden a subsanar la falta de legitimación del recurrente. También consta acreditado que el

requerimiento efectuado por la Delegación Provincial de Almería fue recibido en el domicilio señalado al efecto por el recurrente, con fecha 31 de agosto de 1990 –fecha que figura en el acuse de recibo– sin que “transcurrido con creces el plazo concedido al efecto” haya “quedado acreditada” “la representación” solicitada –Punto 2 del Informe de 15.12.99 que obra unido al expediente–.

Cuarto. En virtud de lo expuesto en los fundamentos anteriores y a la vista del informe emitido –art. 89.5 LRJ-PAC–, de la normativa citada y de los documentos que obran en el expediente procede al amparo del artículo 42 de la LRJ-PAC dictar la presente Orden por la que se tiene al recurrente por desistido del recurso de alzada formulado –no ha subsanado en el plazo conferido al efecto su falta de legitimación– y se procede su archivo sin más trámite.

Por lo expuesto y vistas la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, el R.D. 1945/1983, de 22 de junio por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia del consumidor, la Ley 5/1985, de 8 de julio, de los Consumidores y Usuarios en Andalucía, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones concordantes de especial y general aplicación,

DISPONGO

Al no quedar acreditado en el expediente, pese el requerimiento efectuado, la representación que ostenta don Joaquín Flores Pangracy, para recurrir en nombre de Lanconfort SL, la sanción impuesta, se resuelve tenerle por desistido de su pretensión y proceder por ello al archivo del recurso de alzada interpuesto, sin más trámite.

Contra la presente disposición, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Sevilla, 15 de noviembre de 2001. El Secretario General Técnico. P.D. (Orden de fecha 11.12.98). Fdo.: Sergio Moreno Monrové».

Sevilla, 1 de abril de 2002.- El Secretario General Técnico, Sergio Moreno Monrové.

RESOLUCION de 1 de abril de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la Resolución adoptada por el Consejero de Gobernación al Recurso de Alzada interpuesto por doña Antonia Camacho Merino en representación de Joyería Santa Ana, contra la Resolución recaída en el expediente núm. 278/99.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente, Joyería Santa Ana, de la resolución del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación al recurso interpuesto contra la dictada por el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria en Málaga, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva núm. 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

“Visto el Recurso de Alzada interpuesto por doña Antonia Camacho Merino, en nombre y representación de la entidad Joyería Santa Ana contra Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria en Málaga, de fecha 27 de septiembre de 1999, recaída en expediente sancionador núm. 278/99,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria en Málaga dictó la Resolución de referencia, por la que se impone a la entidad Joyería Santa Ana, una sanción de treinta mil pesetas (30.000 ptas.), como responsable de una infracción calificada de leve y tipificada en los artículos 34 apartados 5 y 9 (este último convertido en el apartado 10 por la Ley 7/1998) y 35 de la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, modificada por la Ley 7/1998, de 13 de abril, y arts.3.3.4 y 6.4 del R.D. 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agro-alimentaria y ello en relación con los arts. 1 y 3.2 del Decreto 2807/1972, de 15 de septiembre.

Segundo. Contra la anterior Resolución, la interesada interpone en tiempo y forma recurso de alzada, en el que, en síntesis, alega:

- Que la resolución hace mención a que los artículos expuestos para su venta en los escaparates carecen de PVP visibles y ello no es cierto, ya que todos los artículos tienen los PVP, mas alguno no está visible.

- Que el art. 4 del Decreto 2807/1972, de 15 de septiembre, permite que reglamentariamente se adopten requisitos específicos que puedan exigir la publicidad de los precios en determinados establecimientos, aunque se desconoce al respecto norma alguna, la Federación Andaluza de Joyeros recomienda que debido a las peculiaridades del sector los artículos dispusieran de los precios visibles, salvo aquellos cuyo precio fuesen elevados, además de que al ser un sector sometido a las leyes de seguridad ciudadana y seguridad privada que implica no advertir a los delincuentes al respecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Secretaría General Técnica es competente, por delegación del Consejero, para conocer y resolver el presente recurso, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 138/2000, de 16 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Gobernación, modificado por Decreto 373/2000, de 16 de mayo, y la Orden de 18 de junio de 2.001, por la que se delegan competencias en diversas materias en los órganos de la Consejería.

Segundo. Del tenor literal de los artículos 1.º 1 y 3.º 2 del Decreto 2807/1972, de 15 de septiembre, sobre publicidad y marcado de precios en la venta al público de artículos al por menor, resulta que todo establecimiento comercial, sin excepción, debe exhibir el precio de las mercancías que se encuentren expuestas para su venta, y que si están expuestos en el escaparate, el comprador debe estar en condiciones de conocer el precio sin necesidad de entrar en el comercio; los hechos descritos en el acta de inspección acreditan que algunos de los artículos no tenían el precio visible, sin que las alegaciones del recurrente desvirtúen los mismos, ya que no existe nor-

mativa alguna que exima de los deberes expuestos en las normas citadas.

Tercero. Vistos la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, la Ley 5/1985, de 8 de julio, de los Consumidores y Usuarios en Andalucía, el R.D. 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agro-alimentaria, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones concordantes y de general aplicación, esta Secretaría General Técnica

RESUELVE

DESESTIMAR el Recurso de Alzada interpuesto por doña Antonia Camacho Merino, en nombre y representación de la entidad Joyería Santa Ana, contra Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria en Málaga, de fecha referenciada, confirmando la misma en todos sus términos.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, Sevilla, 12 de noviembre de 2001. EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO. P.D. (Orden de fecha 18.6.01). Fdo.: Sergio Moreno Monrové.

Sevilla, 1 de abril de 2002.- El Secretario General Técnico, Sergio Moreno Monrové.

RESOLUCION de 1 de abril de 2002, de la Secretaría General Técnica por la que se notifica la Resolución adoptada por el Consejero de Gobernación al Recurso de Alzada interpuesto por doña María Victoria Lupiáñez Rodríguez, en representación de Recreativos Serotri, SL, contra la Resolución recaída en el exp. núm. SE-25/2000 M.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente, Recreativos Serotri, SL, de la resolución del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación al recurso interpuesto contra la dictada por el Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en Sevilla, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva núm. 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En Sevilla, a veintinueve de enero de dos mil dos.

Visto el recurso interpuesto y con base en los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. El día 29 de marzo de 2000 el Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla acordó abrir expediente sancionador contra Recreativos Serotri, SL por tener instalada y en explotación el 10 de febrero en la Venta El Cruce de Puebla del Río una máquina tipo B que carecía de matrícula y de boletín de instalación.

Segundo. Tramitado el expediente en la forma legalmente prevista, el Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno dictó resolución el 6 de octubre de 2000 por la que se le imponía una sanción consistente en multa de 275.000 pesetas por dos infracciones:

- Una, carecer de boletín de instalación, al artículo 25.4 de la Ley del juego y apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y 26 y 43.1 del Reglamento de máquinas recreativas y de azar, aprobado por el Decreto 491/1996, de 19 de noviembre, calificada grave en su artículo 53.1 (200.000 pesetas).

- Otra, no tener incorporada la matrícula, al artículo 40 b) del Reglamento, calificada leve en su artículo 30.2 (75.000 pesetas).

Tercero. Notificada dicha resolución, el interesado interpone recurso de alzada en tiempo y forma, en el que sucintamente formula las siguientes alegaciones:

- El día antes de la inspección había solicitado ante la Delegación de Huelva el traslado a Sevilla.

- En las Delegaciones de Huelva y Sevilla había mucho retraso.

- Se vulnera el principio de presunción de inocencia.

- Los últimos párrafos de los artículos 24.3 y 45 del Reglamento carecen de cobertura legal.

- La sanción es desproporcionada.

A estas alegaciones son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I

El Consejero de Gobernación es competente para resolver los recursos de alzada interpuestos contra las resoluciones de los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39.8 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma (Ley 6/1983, de 21 de julio).

Por Orden de 18 de junio de 2001, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJAP-PAC), esta competencia de resolución de recursos administrativos ha sido delegada en la Secretaría General Técnica.

II

Alega la entidad recurrente vulneración del principio de presunción de inocencia, cuando reconoce que el día después de solicitar el traslado de la máquina desde Huelva a Sevilla ya la tenía instalada en la Venta El Cruce de Puebla del Río. La sentencia de la sala en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 22 de septiembre de 2000 señala que no es admisible que una empresa operadora alegue ignorancia sobre las normas reglamentarias reguladoras de la actividad que constituye su objeto social, por lo que debía conocer perfectamente que la obtención del boletín de instalación es un requisito previo a dicha instalación.

III

En relación con lo alegado sobre que ha sido la tardanza de la Administración la que le ha llevado a la instalación de la máquina antes de obtener las autorizaciones administrativas reglamentariamente exigidas, son muchas las sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía que han tratado la cuestión, de las que traemos dos a título de ejemplo:

- Así, la de la sala de Sevilla de 29 de junio de 1998, que en su fundamento tercero decía: En distintas ocasiones hemos afirmado que la presencia de máquinas instaladas y en utilización sin contar con los documentos precisos para ello por más que se afirme que ello era debido a la tardanza de la Administración en resolver no exonera de la culpa que supone el desconocer que las máquinas no pueden explotarse si no cuentan con autorización para ello.

- La 127/2001, de 26 de febrero, de la sala de Granada, recoge su tesis en el fundamento cuarto: La recurrente, admitiendo la certeza de los hechos consignados en el acta de inspección, basa su tesis impugnatoria en la inexistencia de responsabilidad imputable a la misma, pues afirma, en esencia que la falta de diligencia de los servicios administrativos de la Comunidad Autónoma en la tramitación de las solicitudes de boletín de instalación y de matrícula de las máquinas presentadas en su día, ha propiciado que éstas se pusieran en funcionamiento para evitar los perjuicios derivados de esa dilación administrativa. (...) este órgano de manera reiterada en sentencias números 764/98, 214/99, 115/00 y 1557/00 recaídas en los recursos números 3318/94, 2357/94, 403/96 y 1831/96, respectivamente, ha sentado de manera inconcusa doctrina opuesta a la que reseñaba la actora de tal suerte que aquel razonamiento no nos es posible compartirlo como determinante de una excusa absolutoria de su responsabilidad en la comisión de los ilícitos denunciados, de un lado, porque las disposiciones reglamentarias en materia de autorización del juego dictadas por el Gobierno de esta Comunidad Autónoma, en particular, las que se refieren a la autorización de las máquinas recreativas, son de tal claridad en su formulación que no pueden ser desconocidas por aquellas empresas que habitualmente se dedican a su explotación, y siendo, por tanto, conscientes de que una máquina recreativa no puede ser puesta en funcionamiento sin tener en su poder toda la documentación que la avala para ese fin, si se pone en actividad omitiendo alguno de los documentos que sirven para habilitarla, no cabe dudar que se está contraviniendo la normativa al efecto. Por otra parte, una empresa que se dedica a una actividad como la que constituye el objeto de la recurrente, no puede desconocer la trascendencia que en ese ámbito de las máquinas recreativas tiene tanto la matrícula, que es el documento destinado a instalar en la máquina para acreditar que cuenta con la autorización de explotación, como el boletín de instalación que las identifica, conjuntamente con el lugar en donde se hallan ubicadas. Trasladar ese grado de responsabilidad a la demora de la Administración en diligenciar esos documentos no parece defensa apropiada para la salvaguarda de su interés y responsabilidad.

IV

No se acaba de entender la alegación relativa a la vulneración del principio de reserva de Ley de los artículos 24.3 y 45 del Reglamento:

- El 24, que regula el boletín de instalación, carece de apartado 3 (por otra parte, el citado boletín de instalación está expresamente previsto en el artículo 25.4 de la Ley: Las máquinas clasificadas en este artículo deberán estar inscritas en el correspondiente Registro de Modelos, estar perfectamente identificadas y contar con un boletín de instalación debidamente autorizado, en los términos que reglamentariamente se determinen).

- En cuanto al 45, expresa al final de su párrafo 2: Transcurrido el plazo de quince días desde la fecha de entrada de la solicitud de autorización de instalación sin que por la Delegación de Gobernación se hubiere diligenciado y entregado el boletín correspondiente a la entidad peticionaria, se podrá entender desestimada la solicitud.

Este último párrafo responde a la necesidad expresada en el artículo 42.2 de la LRJAP-PAC en su primitiva redacción dada por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que obligaba a resolver las solicitudes en el plazo máximo (...) que resulte de la tramitación del procedimiento aplicable en cada caso, luego a los quince días de solicitar el boletín sin contestación, debía entender la solicitud como desestimada. La posterior modificación del artículo 42.2 por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece: El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa será el fijado por la norma reguladora del correspondiente procedimiento. Este plazo no podrá exceder de seis meses salvo que una norma con rango de Ley establezca uno mayor o así venga previsto en la normativa comunitaria europea. Esto no quiere decir que a los seis meses de solicitar el boletín ya se pueda instalar la máquina, sino que tendrá que hacer valer ese plazo para obtener el boletín, momento a partir del cual puede instalarla (de cualquier forma, la Ley 9/2001, de 12 de julio, ya ha establecido en el apartado 4.2.5 de su Anexo 2 el sentido desestimatorio del silencio).

Por lo tanto, no cabe admitir la falta de cobertura legal alegada.

V

Por último, y en cuanto a la cuantía de la sanción, no sólo es que careciera de boletín de instalación, es que no podía obtenerlo por estar la máquina dada de alta en Huelva; además, la no incorporación de la matrícula tiene como explicación que estaba en Huelva para la tramitación de su traslado, lo que no podía hacerse en ningún caso de esa manera, por lo que debe mantenerse la cuantía impuesta.

Por cuanto antecede, vista la Ley 2/86, de 19 de abril, del juego y apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Reglamento de máquinas recreativas y de azar, aprobado por Decreto 491/96, de 19 de noviembre, y demás normas de general y especial aplicación, RESUELVO DESESTIMAR el recurso interpuesto, confirmando la resolución recurrida.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. (Ley 29/1998, de 13 de julio). El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de fecha 18.6.01). Fdo.: Sergio Moreno Monrové.»

Sevilla, 1 de abril de 2002.- El Secretario General Técnico, Sergio Moreno Monrové.

RESOLUCION de 20 de marzo de 2002, del Delegado del Gobierno de Almería, por la que se dispone la puesta en operación del Servicio de atención de llamada de urgencias y emergencias 112 en la provincia de Almería.

La Unión Europea estableció (Decisión 91/396/CEE) la creación de un número único telefónico para la atención de llamadas de urgencia y emergencia para facilitar el acceso de los ciudadanos a los servicios públicos competentes en materia de asistencia sanitaria de urgencia, extinción de incendios y salvamento, seguridad ciudadana y protección civil recomendando, asimismo, a los Estados miembros su introducción en sus respectivas redes telefónicas. El Estado español asumió esta decisión atribuyendo a las Comunidades Autónomas la prestación de dicho servicio (R.D. 903/1997, de 16 de junio). En consecuencia, la Junta de Andalucía dispuso la instalación y puesta en operación de este servicio de atención de llamadas de urgencias y emergencias 112 en el ámbito terri-

torial de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Orden de 22 de junio de 2001, de la Consejería de Gobernación).

Este servicio de atención de llamadas de urgencias y emergencias significa un importante avance en el modelo de gestión integral de las emergencias que facilita a los ciudadanos el acceso al conjunto de los servicios públicos de urgencia, posibilita una respuesta más eficaz de los recursos y permite una mayor coordinación de los mismos.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.3 de la citada Orden de la Consejería de Gobernación, la efectiva puesta en operación en cada uno de los correspondientes ámbitos territoriales provinciales se dispondrá en cada caso mediante Resolución del Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía, por ello

RESUELVO

Uno. La Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería acuerda la implantación y puesta en operación del servicio de atención de llamadas de urgencias y emergencias a través del número telefónico europeo 112 al objeto de ofrecer a los ciudadanos y entidades públicas y privadas de la provincia de Almería el acceso a los servicios públicos competentes en materia de asistencia sanitaria de urgencia, extinción de incendios y salvamento, seguridad ciudadana y protección civil, cualquiera que sea la Administración Pública de la que dependan. En este sentido, el servicio no comprende la prestación material de la asistencia requerida.

Dos. La atención y gestión de las llamadas de urgencias y emergencias procedentes del número telefónico 112 se realizará por el Centro de Coordinación de Emergencias (CECEM) adscrito al Servicio de Protección Civil de esta Delegación del Gobierno.

Tres. La efectiva puesta en operación del servicio en la provincia de Almería se efectuará desde el día 20 de marzo de 2002.

Almería, 20 de marzo de 2002.- El Delegado, Juan Callejón Baena.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESOLUCION de 22 de marzo de 2002, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la Inscripción, Depósito y Publicación de la Revisión Salarial del Convenio Colectivo de la Empresa FAECTA (Código de Convenio 7100772).

Visto el texto de la Revisión Salarial del Convenio Colectivo de la Empresa FAECTA (Código de Convenio 7100772), recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en fecha 11 de diciembre de 2001, suscrito por la representación de las empresas y la de los trabajadores con fecha 12 de febrero de 1999 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias y Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía 6/2000, de 28 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías y Decreto 244/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social,

RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción de la Revisión Salarial del Convenio Colectivo en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Remitir un ejemplar de la Revisión Salarial al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer la publicación de dicho convenio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de marzo de 2002.- El Director General, Francisco Javier Guerrero Benítez.

TABLA SALARIAL**ANEXO I**

	SALARIO BASE (EUROS)		PLUS ROPA (EUROS)	
GRUPO 0				
DIRECTOR GERENTE	324.917 Pts	1.952,79	11.128 Pts	66,88
GRUPO VII				
ASESOR TEC. COLEGIADO	294.525 Pts	1.770,13	11.128 Pts	66,88
JEFE DE ADMINISTRACION	253.884 Pts	1.525,87	11.128 Pts	66,88
ASESOR TECNICO	142.949 Pts	859,14	10.514 Pts	63,19
DIRECTOR DE PROYECTOS	141.910 Pts	852,90	10.514 Pts	63,19
RESPONSABLES TECNICOS 1ª	150.694 Pts	905,69	10.514 Pts	63,19
RESPONSABLES TECNICOS 2ª	122.836 Pts	738,26	10.514 Pts	63,19
GRUPO VI				
JEFE DE AREA	185.317 Pts	1.113,78	11.128 Pts	66,88
JEFE UNIDAD DE GESTION	139.320 Pts	837,33	10.514 Pts	63,19
TEC.TITULADO SUPERIO	125.469 Pts	754,08	11.128 Pts	66,88
TEC.TITULADO MEDIO	118.502 Pts	712,21	10.514 Pts	63,19
GRUPO V				
JEFE 1ª ADMINISTRATIVO	123.066 Pts	739,64	10.478 Pts	62,97
JEFE 2ª ADMINISTRATIVO	118.262 Pts	710,77	10.078 Pts	60,57
GRUPO IV				
OFICIAL 1ª ADMINISTRATIVO	117.206 Pts	704,42	9.740 Pts	58,54
OFICIAL 2ª ADMINISTRATIVO	98.993 Pts	594,96	8.969 Pts	53,90
JEFE MAQUINAS BASICAS	109.783 Pts	659,81	9.740 Pts	58,54
INSPECTORES DE ENTREVISTA	95.125 Pts	571,71	8.969 Pts	53,90
GRUPO III				
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	80.168 Pts	481,82	7.110 Pts	42,73
OPERADOR MAQUINAS BASICAS	95.834 Pts	575,97	8.502 Pts	51,10
ENTREVISTADORES-ENCUESTA	90.197 Pts	542,09	8.502 Pts	51,10
GRUPO II				
CONSERJE	80.168 Pts	481,82	7.110 Pts	42,73
ORDENANZA	71.100 Pts	427,32	6.311 Pts	37,93
LIMPIADORA	71.100 Pts	427,32	6.311 Pts	37,93

PLUS TRANSPORTE/DIARIO	515 Pts
BOLSA DE VACACIONES	15 DIAS SALARIO BASE + ANTIGÜEDAD
PAGAS EXTRAORDINARIAS	

3,10 EUROS

MARZO
JUNIO
DICIEMBRE

RESOLUCION de 22 de marzo de 2002, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de la Empresa Centro Radiológico Computerizado, SA. (Código de Convenio 7100722).

Visto el texto del Convenio Colectivo la Empresa centro Radiológico Computerizado, SA 7100722), recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en fecha 25 de febrero de 2002, suscrito por la representación de la Empresa y la de los trabajadores con fecha 4 de febrero de 2002 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias y Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía 6/2000, de 28 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías y Decreto 244/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social,

RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción del Convenio Colectivo en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Remitir un ejemplar de la Revisión Salarial al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer la publicación de dicho Convenio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de marzo de 2002.- El Director General, Francisco Javier Guerrero Benítez.

TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LA EMPRESA CENTRO RADIOLOGICO COMPUTERIZADO, SA

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Ambito funcional y personal.

Este Convenio será aplicable a los trabajadores que prestan servicio en la Empresa, Centro Radiológico Computerizado, SA, dedicada a las actividades propias de establecimientos dedicados al diagnóstico por imagen a través de Tomografía Axial Computerizada (TAC) y Resonancia Nuclear Magnética, en los centros de trabajo radicados en las ciudades de Sevilla, Huelva y Algeciras.

El Convenio afectará igualmente a aquellos trabajadores que ingresen en la Empresa en el transcurso de la vigencia.

Artículo 2. Ambito temporal.

El presente Convenio Colectivo de Trabajo entrará en vigor a todos sus efectos el día 1 de enero de 2002. Su duración será de 2 años y finalizará el 31 de diciembre de 2003.

No obstante la citada vigencia, se entenderá prorrogado por años sucesivos si no media la denuncia del mismo. Tal denuncia podrá realizarla cualquiera de las partes que lo han concertado, siempre que se realice con un mes de antelación a la fecha de su vencimiento natural, o de la de sus prórrogas. La parte que inste la denuncia debe formularla ante la autoridad laboral y al propio tiempo comunicarla a la otra parte.

Artículo 3. Absorción y compensación.

Las retribuciones establecidas en el presente Convenio compensarán y absorberán todas las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea el origen de las mismas, pactadas o unilateralmente concedidas por la Empresa.

Los aumentos de retribuciones y mejoras que pudieran producirse en el futuro por disposiciones legales de general aplicación o Convenios de ámbito superior, sólo podrán afectar a las condiciones pactadas en el presente Convenio cuando consideradas las nuevas retribuciones en cómputo anual superen las aquí establecidas.

En caso contrario serán absorbidas y compensadas por estas últimas subsistiendo el presente Convenio en sus propios términos sin modificación alguna de sus conceptos, módulos y retribuciones.

Artículo 4. Vinculación a la totalidad.

Las condiciones pactadas en el presente Convenio forman un todo unitario e indivisible y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente en cómputo anual.

Artículo 5. Comisión paritaria.

Conforme al artículo 85 del Estatuto de los Trabajadores, se crea la Comisión Paritaria para entender de todas las cuestiones que se susciten sobre la interpretación y correcta aplicación de lo pactado en este Convenio deben plantear a dicha Comisión, con carácter obligatorio y previo, todas las reclamaciones o controversias que puedan surgir en la aplicación de esta norma. Una vez sometida la cuestión de que se trata a la Comisión Paritaria, sin obtener acuerdo satisfactorio sobre el particular, quedará expedida la vía para formular la reclamación procedente ante la autoridad laboral o jurisdicción social, según corresponda.

La Comisión estará integrada por la Delegada de Personal y un representante designado por parte de la Dirección de la Empresa, pudiendo ambas representaciones acudir a las sesiones asistidas de sus asesores.

CAPITULO II

CONDICIONES ECONOMICAS

Artículo 6. Retribuciones.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo, estarán constituidas por los salarios base mensuales establecidos en el anexo I, incrementados con los complementos establecidos en el presente capítulo.

Artículo 7. Antigüedad.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo, disfrutarán de un Complemento Personal de Antigüedad, consistente en dos trienios y cinco quinquenios.

El módulo para el cálculo y abono del complemento personal de antigüedad, será el último salario percibido por el trabajador, sirviendo dicho módulo no sólo para el cálculo de los trienios y de los quinquenios de nuevo vencimiento, sino también para los ya perfeccionados.

La cuantía del complemento personal de antigüedad será del 5% para cada trienio y del 10% para cada quinquenio.

El importe de cada trienio o cada quinquenio, comenzará a devengarse el día 1 del mes siguiente al de su cumplimiento.

Los trabajadores contratados por tiempo cierto y los eventuales, percibirán en compensación al término de su contrato por este concepto, el 10% del salario base devengado.

Artículo 8. Pagas extraordinarias.

a) Todos los trabajadores afectados por este Convenio percibirán, tanto en junio como en diciembre, una paga extraordinaria que será una mensualidad del salario base que perciba

el trabajador que las devengue, incrementado con la antigüedad y el plus de especialidad.

Deben ser abonadas antes de los días 20 de junio y 20 de diciembre, respectivamente.

La paga de junio corresponde a la que tradicionalmente se ha venido abonando en el mes de julio y la de diciembre a Navidad.

b) El personal que haya estado o esté de baja por Incapacidad Temporal percibirá la totalidad de las pagas mencionadas.

Artículo 9. Gratificaciones de marzo y septiembre.

Estas gratificaciones se abonarán los días 15 de marzo y 15 de septiembre. La cuantía de cada una de ellas queda fijada en el importe de 15 días de salario base más antigüedad.

Artículo 10. Plus de asistencia y puntualidad.

Se establece un plus que será percibido por los trabajadores cuya asistencia y puntualidad mensual al trabajo se efectúe en los términos siguientes:

- Asistencia: Se requiere la presencia durante toda la jornada laboral en el puesto de trabajo, sin excepción alguna.

- Puntualidad: Se requiere la presencia en el puesto de trabajo a la hora en punto de iniciarse la jornada laboral. Se dejará de percibir dicho devengo cuando se acumulen dos faltas en el mes.

Dicho plus se percibirá en la nómina del mes siguiente al controlado, contabilizándose los mismos del 1 al final de cada mes.

Aquellos trabajadores cuya incorporación o baja en la Empresa, se efectúe en el transcurso del mes, cobrarán este plus en proporción al tiempo trabajado.

La cuantía mensual de este plus será de 31,47 euros.

Artículo 11. Complementos de puesto de trabajo. Plus de especialidad.

1. En razón de la mayor especialidad, toxicidad, peligrosidad o penosidad, se establece un complemento retributivo a favor del personal sanitario de los grupos I y II, que desempeñe puestos de trabajo en alguna de las siguientes secciones o departamentos:

- Radiología.

La cuantía de este complemento será del 15% del salario base establecido en el presente Convenio.

Para tener derecho al percibo de este complemento, será preciso que la dedicación del trabajador al puesto tenga carácter exclusivo o preferente o en forma habitual o continua.

2. El resto del personal de la Empresa, recibirá mensualmente la cantidad de 42,02 euros por este concepto.

Artículo 12. Complemento personal.

Los trabajadores que vinieran percibiendo este complemento de carácter personal, fijo e invariable lo conservarán durante la vigencia de este Convenio en la misma cuantía.

Artículo 13. Plus de concierto.

Este complemento será recibido mensualmente por todo el personal que permanezca en alta y en proporción al tiempo al servicio de la Empresa durante el mes en que se devengue, siempre que la Empresa disfrute de algún Concierto con el Servicio Andaluz de Salud o sus hospitales. No se percibirá durante las bajas por enfermedad o accidente, faltas injustificadas o suspensión de empleo y sueldo por sanción.

Su cuantía se calculará repartiendo el resultado de multiplicar 1,92 euros por el número de estudios realizados durante el mes por los tres centros de trabajo que posee la Empresa.

El producto se repartirá entre los trabajadores, con arreglo a la siguiente fórmula:

$$PC = \frac{1,92 \times NE}{TD} \times DT$$

PC = Plus concierto.

NE = Número de estudios realizados durante el mes.

TD = Suma de todos los días en alta de todos los trabajadores de la Empresa durante el mes. (a).

DT = Total de días en alta del trabajador durante el mes. (a).

(a) No se cuentan los días de baja por enfermedad y/o accidente, faltas injustificadas o suspensiones de empleo y sueldo por sanción.

El módulo 1,92 será revisable, al alza o la baja, en el mismo porcentaje que lo sean la media ponderada de los importes que el SAS abone por los diferentes conciertos.

Artículo 14. Horas extraordinarias.

Tendrán el carácter de horas extraordinarias aquellas que excedan de las recogidas en el artículo 16 del presente Convenio Colectivo. Las horas extraordinarias tendrán carácter voluntario y su número no podrá ser superior de 2 al día, 15 al mes y 80 al año.

Las horas extraordinarias se abonarán con arreglo a los siguientes importes:

Grupo I: 13,67 euros.

Grupo II: 11,18 euros.

Grupo III: 10,25 euros.

Grupo IV: 9,62 euros.

Por acuerdo del trabajador con la Empresa, las horas extraordinarias podrán tomarse en descanso en cuantía doble de las realizadas.

Artículo 15. Plus de distancia y transporte.

Por dicho concepto, cuando el trabajador, al ser contratado, tenga su domicilio fuera del casco urbano, las Empresas abonarán a los trabajadores el importe del transporte público desde el dominio al centro de trabajo. Caso de no existir transporte público, o de que el trabajador utilice vehículo propio, el citado plus se hará efectivo a 0,11 euros el kilómetro.

La modalidad de cobro del plus elegida por el trabajador se mantendrá vigente por el espacio mínimo de un año.

Los trabajadores afectados por este Convenio no incluidos en el punto primero de este artículo, percibirán la cantidad de 16,17 euros por este concepto.

Artículo 16. Revisión Salarial.

A partir del 1.º de enero de 2003, segundo año de vigencia del Convenio colectivo, se revisará la tabla salarial y el plus de especialidad previsto en el punto 2 del artículo 11, en el IPC que se produzca entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2002, permaneciendo fijos el resto de los complementos salariales que no son calculados en función de un porcentaje del salario base.

CAPITULO III

EMPLEO Y CONTRATACION

Artículo 17. Empleo y contratación.

Conforme al Convenio Colectivo Provincial del Sector:

a) Contratos en prácticas.

Los contratos en prácticas tendrán una duración mínima de seis meses y una máxima de dos años. Podrán ser prorrogados antes de su finalización por períodos mínimos de seis meses o hasta completar la citada duración máxima.

b) Contratos eventuales.

Los contratos eventuales por circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos regulados en el artículo 15.1.b) del Estatuto de los Trabajadores tendrán una duración máxima de 13,5 meses dentro de un período de 18 meses a partir del momento en que se produzcan dichas causas.

c) Contrato de fomento de la contratación indefinida.

Podrán transformarse en contratos para el fomento de la contratación indefinida todos los contratos formativos y de duración determinada o temporal cualquiera que sea la fecha de su celebración.

En lo no previsto en este apartado las partes se someten a lo dispuesto sobre contratación laboral en el Estatuto de los Trabajadores y Legislación Laboral vigente.

CAPITULO IV

JORNADA, DESCANSO Y VACACIONES

Artículo 18. Jornada.

La jornada semanal de trabajo para todo el personal comprendido en el ámbito de aplicación del presente Convenio será de 39 horas de trabajo efectivo, y 1.767 horas anuales. Los veinte minutos de descanso en jornada continuada tendrán la consideración de trabajo efectivo.

El trabajo se desarrollará de lunes a viernes, en turnos de mañana y tarde, con el siguiente horario:

Mañana: De 8 a 15 horas.

Tarde: De 15 a 22 horas.

El resto de la jornada anual quedará compensada con el derecho de la Empresa a programar hasta 20 sábados de trabajo al año, fijándolos en la fecha que lo considere necesario.

A los mayores de 60 años se les reducirá la jornada en una hora diaria.

Artículo 19. Descanso semanal.

Los trabajadores afectados por este Convenio, tendrán derecho a un descanso mínimo semanal de día y medio ininterrumpido que, como regla general comprenderá la tarde del sábado o en su caso la mañana del lunes y el día completo del domingo.

Cuando excepcionalmente y por razones técnicas u organizativas, no se pudiera disfrutar del día de fiesta correspondiente o en su caso de descanso semanal, la Empresa vendrá obligada a abonar al trabajador, además de los salarios correspondientes a la semana, el importe de las horas trabajadas en el día festivo o en el período de descanso semanal, se abonarán como extraordinarias, salvo descanso compensatorio.

Artículo 20. Festivos.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio, disfrutarán de todos los días festivos que contenga el Calendario Oficial Laboral, quedando ambas partes obligadas al cumplimiento de las normas que estén establecidas en la legislación vigente.

Asimismo disfrutarán además los trabajadores de un día anual de descanso retribuido, con motivo de la Navidad cuya fecha se determinará atendiendo las necesidades del servicio y la solicitud del trabajador, conjuntamente entre la Empresa y delegado.

Artículo 21. Vacaciones.

a) Todo el personal afectado por el presente Convenio Colectivo, tendrá derecho al disfrute de unas vacaciones anuales retribuidas que tendrán una duración de un mes natural.

El sueldo a percibir durante el período de vacaciones se calculará incluyendo los siguientes conceptos:

- Salario base.
- Antigüedad.
- Plus de Especialidad.
- Complemento personal.
- Plus de Concierto.

En el caso de que algún trabajador cause baja por IT (únicamente por intervención quirúrgica y accidente), durante las vacaciones, dichos días no se computarán como vacados y podrán ser recuperados.

b) No se podrá sancionar a ningún trabajador con pérdida de días de vacaciones.

c) El personal en baja por incapacidad temporal con independencia de la causa motivadora, disfrutará de la totalidad de las vacaciones durante el primer año.

d) Las vacaciones serán rotativas en los meses de julio, agosto y septiembre, no existiendo preferencia alguna por antigüedad.

Los turnos de vacaciones serán elaborados de común acuerdo entre el Delegado de Personal y la Empresa.

e) Por acuerdo entre el trabajador y la Empresa podrán establecerse otros períodos vacacionales:

a) Cualquier mes no incluido en el apartado d).

b) El trabajador y la Empresa, podrán convenir en la división en dos del período vacacional; en ese supuesto, la duración total del mismo será de 30 días naturales y en ningún caso el período más corto será inferior a 7 días.

CAPITULO V

CONDICIONES SOCIALES

Artículo 22. Ayuda escolar.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo, percibirán en concepto de ayuda escolar las siguientes cantidades pagaderas en el mes de octubre de cada año.

a) 105,14 euros anuales por cada hijo que curse estudios de primer y segundo ciclo de Primaria.

b) 167,24 euros anuales por cada hijo que curse estudios de tercer ciclo de Primaria, ESO, Bachillerato, Formación Profesional y COU, hasta un máximo de 18 años.

c) La mujer trabajadora tendrá derecho a percibir la cantidad de 38,52 euros mensuales por cada hijo inferior a 6 años para gastos de guardería o centro Preescolar, siempre y cuando justifique la asistencia y el centro se encuentre reconocido, salvo que el centro de trabajo lo posea.

d) Todos los trabajadores que tengan a su cargo dismuidos físicos o psíquicos percibirán 38,52 euros mensuales.

Artículo 23. Uniformes.

Al tomar posesión de la plaza se entregarán al trabajador dos uniformes completos y tres uniformes más por cada dos años.

Artículo 24. Permisos retribuidos.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio tendrán derecho a faltar al trabajo sin pérdida de retribución en los siguientes casos:

a) Por fallecimiento de padres, hijos, hermanos, cónyuge o padres políticos, tres días o cinco días si es fuera de la población.

b) Por fallecimiento de abuelos, nietos, tíos o hermanos políticos, un día o tres días si es fuera de la población.

c) Por contraer matrimonio, 18 días.

d) Por boda de hijos o hermanos, un día.

e) Durante los días que se realicen exámenes de estudio, del personal que se encuentre estudiando.

f) Por intervención quirúrgica de los padres, hijos, hermanos, cónyuge o padres políticos, tres días.

g) El personal tendrá derecho a un permiso con salario de diez días dentro del año, siempre que dicha causa quede justificada, documentalmente en su caso, y a juicio de la Empresa y siempre que el trabajador lo solicite a través del Delegado de Personal.

h) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable y de carácter público y ordenado por la autoridad.

i) Por traslado del domicilio habitual, un día.

j) Por nacimiento de un hijo, tres días.

k) Por enfermedad grave del cónyuge o de los padres e hijos consanguíneos, de dos a siete días.

l) Quienes, por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo a un menor de seis años o a un disminuido físico o psíquico que no desempeñe otra actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo con la disminución proporcional del salario entre al menos un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

m) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

Artículo 25. Excedencias.

1. La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa. La forzosa, que dará lugar a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, se concederá por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.

2. El trabajador con al menos una antigüedad en la Empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a dos años y no mayor a cinco. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

3. Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia, no superior a tres años, para atender al cuidado de cada hijo, a contar desde la fecha del nacimiento de éste. Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo período de excedencia, que, en su caso, pondrá fin al que viniera disfrutando. Cuando el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

4. Asimismo podrán solicitar su paso a la situación de excedencia en la Empresa los trabajadores que ejerzan funciones sindicales de ámbito provincial o superior mientras dure el ejercicio de su cargo representativo.

5. El trabajador excedente conserva solo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría que la suya que hubiera o se produjeran en la empresa.

6. La situación de excedencia podrá extenderse a otros supuestos colectivamente acordados, con el régimen y los efectos que allí se prevean.

Artículo 26. Licencias.

El trabajador que lleve un mínimo de un año de servicio en la empresa podrá pedir en el caso de necesidad justificada, a juicio de la empresa y de acuerdo con los representantes de los trabajadores licencia sin sueldo por plazo no superior a tres meses.

Artículo 27. Jubilación.

El trabajador que lleve más de cinco años en la Empresa al cumplir los 60 años, podrá solicitar de la misma la jubilación, percibiendo una indemnización por parte de ella, equivalente a una mensualidad del último sueldo que perciba por cada tres años de servicio en la empresa.

Artículo 28. Dietas.

Todos los trabajadores que, por necesidad y por orden de la Empresa tengan que efectuar viajes o desplazamientos a

poblaciones diferentes de aquella en que radique el centro de trabajo disfrutarán de las siguientes dietas:

a) 7,75 euros, cuando el trabajador realice las dos comidas principales en el lugar de desplazamiento, o durante el viaje, o tenga que pernoctar como consecuencia del desplazamiento.

b) 3,88 euros diarios cuando el trabajador tenga que realizar fuera una de las comidas principales como consecuencia del desplazamiento.

Artículo 29. Incapacidad temporal.

En los supuestos de intervención quirúrgica hospitalizada y mientras dure dicha hospitalización, los trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo, percibirán el 100 por ciento del salario real correspondiente al mes en que se produzca baja en los casos de IT, por enfermedad común, accidente no laboral y laboral.

Artículo 30. Maternidad.

En el supuesto de parto, la mujer trabajadora tendrá derecho a 112 días de licencia según la legislación laboral vigente.

La mujer trabajadora tendrá derecho durante la lactancia a una hora diaria retribuida durante nueve meses a contar desde el nacimiento del hijo, pudiendo dividirse en dos fracciones de media hora a petición de la trabajadora.

Artículo 31. Protección a la mujer embarazada.

La mujer trabajadora al quedar embarazada tendrá derecho a que por la Dirección del Centro y el Delegado de Personal, examine si el trabajo que desempeña puede afectar a su estado, previo informe facultativo y del Delegado de Prevención.

En los casos de toxicidad o contagio desde que se inicie el embarazo se designará puesto de trabajo que pueda desempeñar.

Artículo 32. Promoción y formación profesional en el trabajo.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo tendrán derecho:

a) Al disfrute de los permisos necesarios para concurrir a exámenes, así como a una preferencia a elegir turno de trabajo, si tal es el régimen instaurado en la Empresa, cuando curse con regularidad estudios para la obtención de un título académico profesional.

b) También tendrán derecho a la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para asistir a cursos de formación profesional, o a la concesión del permiso oportuno de formación y perfeccionamiento profesional con reserva del puesto de trabajo.

Artículo 33. Trabajos de superior o inferior categoría.

Cuando se desempeñen funciones de categoría superior, el trabajador tendrá derecho a la diferencia retributiva entre categoría asignada y la función que realmente realice.

Si la Empresa precisara destinar a un trabajador a tareas correspondientes a una categoría inferior a la suya, solo podrá hacerlo por el tiempo imprescindible, manteniendo la retribución y demás derechos derivados de su categoría profesional y comunicándolo a la representación de los trabajadores.

Artículo 34. Inasistencia motivada.

En ningún caso se considerará injustificada la falta de asistencia al trabajo derivada de la detención del trabajador que tenga su origen en motivaciones socio-laborales o por faltas cometidas contra la seguridad en el tráfico.

Artículo 35. Control sanitario.

Todos los trabajadores de la Empresa tendrán derecho a exigir una revisión sanitaria semestral que se llevará a cabo en el Centro Provincial de Seguridad e Higiene o en el que disponga la Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.

Artículo 36. Seguridad e higiene en el trabajo y salud laboral.

A la entrada en vigor del presente Convenio Colectivo, las partes firmantes se someten a lo establecido en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, Reglamento de los Servicios de Prevención, Real Decreto sobre Radioprotección de 1982, así como todas aquellas normativas y recomendaciones de la CEE en materia de Salud Laboral para Instituciones Sanitarias, OIT y OMS que sean vinculantes por aplicación de la Legislación Española.

Artículo 37.

En lo no recogido en el presente Convenio Colectivo se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, y Legislación Laboral vigente.

CAPITULO VI

REGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 38. Principios de ordenación.

1. Las presentes normas de régimen disciplinario persiguen el mantenimiento de la disciplina laboral, aspecto fundamental para la normal convivencia, ordenación técnica y organización de la empresa, así como para garantía y defensa de los derechos e intereses legítimos de los trabajadores y la Empresa.

2. Las faltas, siempre que sean constitutivas de un incumplimiento contractual culpable del trabajador, podrán ser sancionadas por la Dirección de la Empresa de acuerdo con la graduación que se establece en el presente Capítulo.

3. Toda falta cometida por los trabajadores se clasificará en leve, grave o muy grave.

4. La falta, sea cual fuere su calificación, requerirá comunicación escrita y motivada de la Empresa al trabajador.

5. La imposición de sanciones por falta muy grave será notificada al representante legal de los trabajadores.

Artículo 39. Graduación de las faltas.

1. Se considerarán faltas leves:

a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo hasta tres ocasiones en un mes por tiempo total inferior a veinte minutos.

b) La insistencia injustificada al trabajo de un día durante el período de un mes.

c) La no comunicación con la antelación previa debida a la inasistencia al trabajo por causa justificada, salvo que se acredite la imposibilidad de la notificación.

d) El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada por breves períodos de tiempo y siempre que ello no hubiese causado riesgo a la integridad de las personas o de las cosas, en cuyo caso, podrá ser calificado, según la gravedad, como falta grave o muy grave.

e) La desatención y falta de corrección en el trato con el público cuando no perjudiquen gravemente la imagen de la Empresa.

f) Los descuidos en la conservación del material que tuviere a su cargo o fuere responsable y que produzcan deterioro leves del mismo.

g) La embriaguez no habitual en el trabajo.

2. Se considerarán como faltas graves:

a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo hasta en tres ocasiones en un mes por un tiempo total de hasta sesenta minutos.

b) La inasistencia injustificada al trabajo de dos o cuatro días durante el período de un mes.

c) El entorpecimiento, la omisión maliciosa y el falseamiento de los datos que tuvieran incidencia en la Seguridad Social.

d) La simulación de enfermedad o accidente, sin perjuicio de lo previsto en la letra d) del número 3.

e) La suplantación de otro trabajador, alterando los registros y controles que se establecieran de entrada y salida al trabajo.

f) La desobediencia a las órdenes e instrucciones de trabajo, incluidas las relativas a las normas de seguridad e higiene, así como la imprudencia o negligencia en el trabajo, salvo que de ellas derivasen perjuicios graves a la Empresa, causaran averías a las instalaciones, máquinas y, en general, bienes de la Empresa o comportasen riesgo de accidente para las personas, en cuyo caso serán consideradas como faltas muy graves.

g) La falta de comunicación a la Empresa de los desperfectos o anomalías observados en los útiles, herramientas, vehículos y obras a su cargo, cuando de ello se hubiere derivado un perjuicio grave a la Empresa.

h) La realización sin el oportuno permiso de trabajos particulares durante la jornada así como el empleo de útiles, herramientas, máquinas, vehículos, y, en general bienes de la Empresa para los que no estuviere autorizado, para usos ajenos a los del trabajo encomendado, incluso fuera de la jornada laboral.

i) El quebranto o la violación de secretos de obligada reserva que no produzca grave perjuicio para la Empresa.

j) La embriaguez habitual en el trabajo.

k) La falta de aseo y limpieza personal cuando pudiera afectar al proceso productivo o a la prestación del servicio y siempre que, previamente, hubiere mediado la oportuna advertencia de la Empresa.

l) La ejecución deficiente de los trabajos encomendados, siempre que de ello no se derive perjuicio grave para las personas o cosas. O la disminución del rendimiento normal en el trabajo de manera no repetida.

m) Las ofensas de palabra proferidas o de obras cometidas contra las personas, dentro del centro de trabajo, cuando revistan acusada gravedad.

n) La reincidencia en la comisión de cinco faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza y siempre que hubiese mediado sanción distinta de la amonestación verbal, dentro de un trimestre.

3. Se considerarán falta muy graves:

a) La impuntualidad no justificada en la entrada o salida del trabajo en diez ocasiones durante seis meses o veinte durante un año debidamente advertida.

b) La inasistencia injustificada al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en un período de un mes.

c) El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas o la apropiación, hurto o robo de bienes propiedad de la Empresa, de compañeros o de cualesquiera otras personas dentro de las dependencias de la empresa.

d) La simulación de enfermedad o accidente o la prolongación de la baja por enfermedad o accidente con la finalidad de realizar cualquier trabajo por cuenta propia o ajena.

e) El quebrantamiento o violación de secretos de obligada reserva que produzca grave perjuicio para la Empresa.

f) La embriaguez habitual o toxicomanía si repercute negativamente en el trabajo.

g) La realización de actividades que impliquen la competencia desleal a la Empresa.

h) La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento del trabajo normal o pactado.

i) La inobservancia de los servicios de mantenimiento en caso de huelga.

j) El abuso de autoridad ejercido por quienes desempeñan funciones de mando.

k) El acoso sexual.

l) La reiterada no utilización de los elementos de protección en materia de Seguridad e Higiene, debidamente advertida, así como las derivadas de los apartados 1.d) y 2.1) y m) del presente artículo.

m) La reincidencia y reiteración en la comisión de faltas graves, considerando como tal aquella situación en la que con anterioridad a la comisión del hecho, el trabajador hubiese sido sancionado dos o más veces por falta grave, aún de distinta naturaleza, durante el periodo de un año.

Artículo 40. Sanciones.

1. Las sanciones máximas que podrán imponerse por la comisión de falta enunciadas en el artículo anterior son las siguientes:

a) Por falta leve: Amonestación verbal o escrita y suspensión de empleo y sueldo hasta dos días.

b) Por falta grave: Suspensión de empleo y sueldo de tres a catorce días.

c) Por falta muy grave: Suspensión de empleo y sueldo de catorce días a un mes, traslado a un centro de localidad distinta durante un período de hasta un año y despido disciplinario.

2. Las anotaciones desfavorables que como consecuencia de las sanciones impuestas pudieran hacerse constar en los expedientes personales quedarán canceladas al cumplirse los plazos de dos, cuatro y ocho meses, según se trate de falta leve, grave o muy grave.

ANEXO I

GRUPOS Y TABLAS SALARIALES

SALARIOS BASE EN EUROS

GRUPO I. Personal Técnico Superior

Director Médico	888,14
Director Administrativo	888,14
Médico	888,14
Administrador	888,14
Físico	888,14

GRUPO II. Personal Técnico Grado Medio

ATS/DUE	759,00
Jefe de Mantenimiento	759,00
Técnico Especialista	759,00
Oficial Administrativo	759,00

GRUPO III. Personal Auxiliar Cualificado

Auxiliar de Enfermería	699,34
Auxiliar Administrativo	699,34
Celador	699,34
Recepcionista	699,34
Personal de Oficinas	699,34

GRUPO IV. Personal no cualificado

Limpiadora	657,38
Peón	657,38

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 10 de abril de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 85/2002, interpuesto por don Antonio Luis Ramos García, en representación de la Confederación Sindical Independiente y Sindical de Funcionarios (CSI-CSIF) contra la orden que se cita, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. Cinco de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. Cinco de Sevilla se ha interpuesto por don Antonio Luis Ramos García, en representación de la Confederación Sindical Independiente y Sindical de Funcionarios (CSI-CSIF) recurso núm. 85/2002, contra la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, de fecha 15 de noviembre de 2001, por la que se convoca Concurso de Méritos para la provisión de puestos vacantes en los Servicios Centrales de la Consejería de Agricultura y Pesca e IARA, BOJA núm. 146, de 20 de diciembre de 2001. En consecuencia, y de conformidad con lo ordenado por el Juzgado y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 85/2002, seguido en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. Cinco de Sevilla.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que esta notificación sirva de emplazamiento a cuantos aparezcan como interesados en él, y emplazándoles para que puedan comparecer y personarse en el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente resolución.

Sevilla, 10 de abril de 2002.- La Secretaria General Técnica, Claudia Zafra Mengual.

RESOLUCION de 10 de abril de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 83/2002, interpuesto por don Antonio Luis Ramos García, en representación de la Confederación Sindical Independiente y Sindical de Funcionarios (CSI-CSIF) contra la orden que se cita, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. Tres de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. Tres de Sevilla se ha interpuesto por don Antonio Luis Ramos García, en representación de la Confederación Sindical Independiente y Sindical de Funcionarios (CSI-CSIF) recurso núm. 83/2002, contra la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, de fecha 17 de noviembre de 2001, por la que se convoca Concurso de Méritos para la provisión de puestos vacantes en la Delegación Provincial de Cádiz, BOJA núm. 146, de 20 de diciembre de 2001. En consecuencia, y de conformidad con lo ordenado por el Juzgado y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 83/2002, seguido en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. Tres de Sevilla.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que esta notificación sirva de emplazamiento a cuantos aparezcan como interesados en él, y emplazándoles para que puedan comparecer y personarse en el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente resolución.

Sevilla, 10 de abril de 2002.- La Secretaria General Técnica, Claudia Zafra Mengual.

RESOLUCION de 10 de abril de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 86/2002, interpuesto por don Antonio Luis Ramos García, en representación de la Confederación Sindical Independiente y Sindical de Funcionarios (CSI-CSIF) contra la orden que se cita, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. Cuatro de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. Cuatro de Sevilla se ha interpuesto por don Antonio Luis Ramos García, en representación de la Confederación Sindical Independiente y Sindical de Funcionarios (CSI-CSIF) recurso núm. 86/2002, contra la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, de fecha 21 de noviembre de 2001, por la que se convoca Concurso de Méritos para la provisión de puestos vacantes en la Delegación Provincial de Huelva, BOJA núm. 147, de 22 de diciembre de 2001. En consecuencia, y de conformidad con lo ordenado por el Juzgado y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 86/2002, seguido en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. Cuatro de Sevilla.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que esta notificación sirva de emplazamiento a cuantos aparezcan como interesados en él, y emplazándoles para que puedan comparecer y personarse en el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente resolución.

Sevilla, 10 de abril de 2002.- La Secretaria General Técnica, Claudia Zafra Mengual.

RESOLUCION de 10 de abril de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 111/2002, interpuesto por don Antonio Luis Ramos García, en representación de la Confederación Sindical Independiente y Sindical de Funcionarios (CSI-CSIF) contra la orden que se cita, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. Dos de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. Dos de Sevilla se ha interpuesto por don Antonio Luis Ramos García, en representación de la Confederación Sindical Independiente y Sindical de Funcionarios (CSI-CSIF) recurso núm. 111/2002, contra la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, de fecha 23 de noviembre de 2001, por la que se convoca Concurso de Méritos para la provisión de puestos vacantes en la Delegación Provincial de Málaga, BOJA núm. 147, de 22 de diciembre de 2001. En consecuencia, y de conformidad con lo ordenado por el Juzgado y a tenor de lo dispuesto en el

artículo 49.1 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 111/2002, seguido en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. Dos de Sevilla.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que esta notificación sirva de emplazamiento a cuantos aparezcan como interesados en él, y emplazándoles para que puedan comparecer y personarse en el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente resolución.

Sevilla, 10 de abril de 2002.- La Secretaria General Técnica, Claudia Zafra Mengual.

RESOLUCION de 10 de abril de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 87/2002, interpuesto por don Antonio Luis Ramos García, en representación de la Confederación Sindical Independiente y Sindical de Funcionarios (CSI-CSIF) contra la orden que se cita, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. Cuatro de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. Cuatro de Sevilla se ha interpuesto por don Antonio Luis Ramos García, en representación de la Confederación Sindical Independiente y Sindical de Funcionarios (CSI-CSIF) recurso núm. 87/2002, contra la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, de fecha 24 de noviembre de 2001, por la que se convoca Concurso de Méritos para la provisión de puestos vacantes en la Delegación Provincial de Sevilla, BOJA núm. 147, de 22 de diciembre de 2001. En consecuencia, y de conformidad con lo ordenado por el Juzgado y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 87/2002, seguido en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. Cuatro de Sevilla.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que esta notificación sirva de emplazamiento a cuantos aparezcan como interesados en él, y emplazándoles para que puedan comparecer y personarse en el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente resolución.

Sevilla, 10 de abril de 2002.- La Secretaria General Técnica, Claudia Zafra Mengual.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 12 de marzo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Granada para la firma de un Convenio con el Ayuntamiento de Guadahortuna (Granada), para la construcción de un Consultorio Local en dicha localidad.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar

la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Granada solicita delegación de competencias para la firma de un Convenio con el Ayuntamiento de Guadahortuna (Granada), para la construcción de un Consultorio Local en dicha localidad, en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Las actuaciones a subvencionar consisten en la construcción de un Consultorio Local en Guadahortuna (Granada), por un importe de noventa mil ciento cincuenta y un euros con ochenta y dos céntimos (90.151,82 euros).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y el artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

RESUELVO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Granada, la competencia para la firma de un Convenio con el Ayuntamiento de Guadahortuna (Granada), para la construcción de un Consultorio Local en dicha localidad, por un importe de noventa mil ciento cincuenta y un euros con ochenta y dos céntimos (90.151,82 euros), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de marzo de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.02.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 14 de marzo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Jaén para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén), para la construcción de un Consultorio Local en Charilla.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Jaén solicita delegación de competencias para la firma de un Convenio con el Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén), para la construcción de un Consultorio Local en Charilla, en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Las actuaciones a subvencionar consisten en las obras de construcción de un Consultorio Local en Charilla, del municipio de Alcalá la Real (Jaén), por un importe de noventa y seis mil ciento sesenta y un euros con noventa y cuatro céntimos (96.161,94 euros).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y el artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

RESUELVO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Jaén, la competencia para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén), para la construcción de un Consultorio Local en Charilla, por un importe de noventa y seis mil ciento sesenta y un euros con noventa y cuatro céntimos (96.161,94 euros), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de marzo de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.02.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 14 de marzo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Jaén para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Alcaudete (Jaén), para la construcción de un Consultorio Local en Sabariego.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Jaén solicita delegación de competencias para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Alcaudete (Jaén), para la construcción de un Consultorio Local en Sabariego, en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Las actuaciones a subvencionar consisten en las obras de construcción de un Consultorio Local en Sabariego, del municipio de Alcaudete (Jaén), por un importe de noventa y seis mil ciento sesenta y un euros con noventa y cuatro céntimos (96.161,94 euros).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y el artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

RESUELVO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Jaén, la competencia para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Alcaudete (Jaén), para

la construcción de un Consultorio Local en Sabariego, por un importe de noventa y seis mil ciento sesenta y un euros con noventa y cuatro céntimos (96.161,94 euros), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de marzo de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.02.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 14 de marzo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Jaén para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén), para la construcción de un Consultorio Local en Mures.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Jaén solicita delegación de competencias para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén), para la construcción de un Consultorio Local en Mures, en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Las actuaciones a subvencionar consisten en las obras de construcción de un Consultorio Local en Mures, del municipio de Alcalá la Real (Jaén), por un importe de noventa y seis mil ciento sesenta y un euros con noventa y cuatro céntimos (96.161,94 euros).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y el artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

R E S U E L V O

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Jaén, la competencia para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén), para la construcción de un Consultorio Local en Mures, por un importe de noventa y seis mil ciento sesenta y un euros con noventa y cuatro céntimos (96.161,94 euros), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de marzo de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.02.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 15 de marzo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Huelva para la firma de una Subvención de carácter excepcional con el Ayuntamiento de Almonte (Huelva), para las obras de reparación de las cubiertas en el Centro de Salud de dicha localidad.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Huelva solicita delegación de competencias para la firma de una Subvención de carácter excepcional con el Ayuntamiento de Almonte (Huelva), para las obras de reparación de las cubiertas en el Centro de Salud de dicha localidad, en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Las actuaciones a subvencionar consisten en las obras de reparación de las cubiertas del Centro de Salud de Almonte (Huelva), por un importe de doce mil veinte euros con veinticuatro céntimos (12.020,24 euros).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y el artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

R E S U E L V O

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Huelva, la competencia para la firma de una Subvención de carácter excepcional con el Ayuntamiento de Almonte (Huelva), para las obras de reparación de las cubiertas en el Centro de Salud de dicha localidad, por un importe de doce mil veinte euros con veinticuatro céntimos (12.020,24 euros), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de marzo de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.02.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 15 de marzo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se modifica la resolución de 14 de noviembre de 2002 por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Huelva para la firma de un Convenio de Cooperación con el Ayuntamiento de Ayamonte (Huelva), para las obras de remodelación del Centro de Salud de esa localidad.

En virtud de la resolución de fecha 14 de noviembre de 2000, del Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud, se delegó competencias en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Huelva para la firma de un Convenio de Cooperación con el Ayuntamiento de Ayamonte (Huelva), para las obras de remodelación del Centro de Salud de esa localidad, por un importe de 480.809,68 euros.

Que siendo dicha cantidad insuficiente para la consecución del fin previsto se ha aumentado en la cantidad de 360.607,26 euros lo que hace un total de 841.416,94 euros, por lo que se modifica el importe de la subvención concedida.

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y el artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

R E S U E L V O

Primero. Modificar la resolución de 14 de noviembre de 2000 del Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud por el que se delegan competencias en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Huelva para la firma de un Convenio de Cooperación con el Ayuntamiento de Ayamonte (Huelva), para las obras de remodelación del Centro de Salud de esa localidad, por un importe de trescientos sesenta mil seiscientos siete euros con veintiséis céntimos (360.607,26 euros), lo que asciende a la cantidad total de 841.416,94 euros.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de marzo de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.02.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 19 de marzo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Huelva para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Aljaraque (Huelva), para la construcción de un Centro de Salud T-II en dicha localidad y un Consultorio Local en Bellavista.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Huelva solicita delegación de competencias para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Aljaraque (Huelva), para la construcción de un Centro de Salud T-II en dicha localidad y un Consultorio Local en Bellavista, en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Las actuaciones a subvencionar consisten en la construcción de un Centro de Salud T-II en Aljaraque (Huelva), por un importe de ochocientos setenta y un mil cuatrocientos sesenta y siete euros con cincuenta y cinco céntimos (871.467,55 euros), y un Consultorio Local en Bellavista, localidad de Aljaraque (Huelva), por un importe de noventa mil ciento cincuenta y un euros con ochenta y dos céntimos (90.151,82 euros).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y el artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dis-

puesto en el artículo 13.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

R E S U E L V O

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Huelva, la competencia para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Aljaraque (Huelva), para la construcción de un Centro de Salud T-II en dicha localidad, por un importe de ochocientos setenta y un mil cuatrocientos sesenta y siete euros con cincuenta y cinco céntimos (871.467,55 euros), y un Consultorio Local en Bellavista, por un importe de noventa mil ciento cincuenta y un euros con ochenta y dos céntimos (90.151,82 euros), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de marzo de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.02.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 20 de marzo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Huelva para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Punta Umbria (Huelva), para las obras de ampliación del Centro de Salud de dicha localidad.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Huelva solicita delegación de competencias para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Punta Umbria (Huelva), para las obras de ampliación del Centro de Salud de dicha localidad, en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Las actuaciones a subvencionar consisten en las obras de ampliación en el Centro de Salud de Punta Umbria (Huelva), por un importe de ciento noventa y ocho mil trescientos treinta y tres euros con noventa y nueve céntimos (198.333,99 euros).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y el artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

R E S U E L V O

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Huelva, la competencia para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Punta Umbria (Huelva), para las obras de ampliación en el Centro de Salud de dicha localidad, por un importe de ciento noventa y ocho mil trescientos treinta y tres euros con noventa y nueve cénti-

mos (198.333,99 euros), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de marzo de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.02.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 21 de marzo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el recurso núm. 3322/2001 interpuesto por don Juan Molina García.

En fecha 21 de marzo de 2002 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el recurso 3322/2001 interpuesto por don Juan Molina García».

Por Sala de lo contencioso administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 3322/2001, interpuesto por don Juan Molina García contra la Resolución de 31 de mayo de 2001 (BOJA de 12 de junio de 2001), del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia la publicación de la Relación definitiva de aspirantes que han aprobado el concurso-oposición para cubrir las plazas básicas vacantes de Administrativo de Función Administrativa de Centros Asistenciales dependientes del Organismo, convocado por Resolución de 20 de julio de 1996.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano Jurisdiccional como demandados. Sevilla, 21 de marzo de 2002.- El Director General de Personal y Servicios, Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 3322/2001.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1, en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 21 de marzo de 2002.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCION de 21 de marzo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el recurso núm. 3321/2001 interpuesto por doña María del Carmen Infante Escribano.

En fecha 21 de marzo de 2002 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el recurso 3321/2001 interpuesto por doña María del Carmen Infante Escribano».

Por Sala de lo contencioso administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 3321/2001, interpuesto por doña María José Fernández León contra la Resolución de 31 de mayo de 2001 (BOJA de 12 de junio de 2001), del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia la publicación de la Relación definitiva de aspirantes que han aprobado el concurso-oposición para cubrir las plazas básicas vacantes de Administrativo de Función Administrativa de Centros Asistenciales dependientes del Organismo, convocado por Resolución de 20 de julio de 1996.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano Jurisdiccional como demandados. Sevilla, 21 de marzo de 2002.- El Director General de Personal y Servicios, Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 3321/2001.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1, en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 21 de marzo de 2002.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCION de 21 de marzo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el recurso núm. 3320/2001 interpuesto por don Tomás Jodar Pérez.

En fecha 21 de marzo de 2002 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el recurso 3320/2001 interpuesto por don Tomás Jodar Pérez».

Por Sala de lo contencioso administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 3320/2001, interpuesto por don Tomás Jodar Pérez contra la Resolución de 31 de mayo de 2001 (BOJA de 12 de junio de 2001), del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia la publicación de la Relación definitiva de aspirantes que han aprobado el concurso-oposición para cubrir las plazas básicas vacantes de Administrativo de Función Administrativa de Centros Asistenciales dependientes del Organismo, convocado por Resolución de 20 de julio de 1996.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano Jurisdiccional como demandados. Sevilla, 21 de marzo de 2002.- El Director General de Personal y Servicios, Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 3320/2001.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1, en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 21 de marzo de 2002.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCION de 21 de marzo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el recurso núm. 3323/2001 interpuesto por doña María del Carmen Soto Hidalgo.

En fecha 21 de marzo de 2002 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el recurso 3323/2001 interpuesto por doña María del Carmen Soto Hidalgo».

Por Sala de lo contencioso administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 3323/2001, interpuesto por doña María del Carmen Soto Hidalgo contra la Resolución de

31 de mayo de 2001 (BOJA de 12 de junio de 2001), del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia la publicación de la Relación definitiva de aspirantes que han aprobado el concurso-oposición para cubrir las plazas básicas vacantes de Administrativo de Función Administrativa de Centros Asistenciales dependientes del Organismo, convocado por Resolución de 20 de julio de 1996.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano Jurisdiccional como demandados. Sevilla, 21 de marzo de 2002.- El Director General de Personal y Servicios, Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 3323/2001.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1, en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 21 de marzo de 2002.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCION de 21 de marzo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el recurso núm. 3327/2001 interpuesto por doña María José Fernández León.

En fecha 21 de marzo de 2002 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el recurso 3327/2001 interpuesto por doña María José Fernández León».

Por Sala de lo contencioso administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 3327/2001, interpuesto por doña María José Fernández León contra la Resolución de 31 de mayo de 2001 (BOJA de 12 de junio de 2001), del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia la publicación de la Relación definitiva de aspirantes que han aprobado el concurso-oposición para cubrir las plazas básicas vacantes de Administrativo de Función Administrativa de Centros Asistenciales dependientes del Organismo, convocado por Resolución de 20 de julio de 1996.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano Jurisdiccional como demandados. Sevilla, 21 de marzo de 2002.- El Director General de Personal y Servicios, Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 3327/2001.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1, en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 21 de marzo de 2002.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 14 de marzo de 2002, por la que se modifica la autorización de enseñanzas del centro docente privado de educación primaria y de educación secundaria Nuestra Señora de la Victoria de Málaga.

Visto el expediente instruido a instancia de Don Francisco Texeira Moreno, como representante del Instituto de los Hermanos Maristas de la Enseñanza (Provincia Bética), sito en Málaga, calle Victoria, núm. 108, solicitando modificación de la autorización concedida por Orden de 8 de septiembre de 2000, (BOJA, de 28 de octubre), por disminución de 1 unidad de Educación Primaria y ampliación de 2 unidades de Bachillerato, en la modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales.

Resultando que por Orden de 12 de febrero de 1996, (BOJA, de 16 de marzo), tiene autorización definitiva de dos centros, uno de Educación Primaria con una capacidad de 19 unidades y 475 puestos escolares y otro centro de Educación Secundaria, con una capacidad para: a) Educación Secundaria Obligatoria con 12 unidades y 360 puestos escolares; b) Bachillerato con 2 unidades y 70 puestos escolares en la Modalidad de Ciencias de la Naturaleza y la Salud; 2 unidades y 70 puestos escolares en la Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales y 4 unidades y 140 puestos escolares en la Modalidad de Tecnología, por Orden de 14 de febrero de 2000, (BOJA, de 28 de marzo), tiene autorización para reducir 2 unidades de Bachillerato en la Modalidad de Tecnología y ampliar 2 unidades de Bachillerato en la modalidad de Ciencias de la Naturaleza y la Salud y por Orden de 8 de septiembre de 2000, (BOJA, de 28 de octubre), tiene autorización para reducir 2 unidades de Bachillerato en la Modalidad de Tecnología y ampliar 2 unidades de Bachillerato en la modalidad de Ciencias de la Naturaleza y la Salud. Funcionan en régimen de concierto educativo 18 unidades de Educación Primaria y 12 unidades de Educación Secundaria Obligatoria.

Vistas: La Constitución Española, la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la Participación, Evaluación y el Gobierno de los Centros Docentes, la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Real Decreto 1004/1991, de 14 de

junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General No Universitarias, el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, modificado y completado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero, el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorización de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General y demás normas de vigente aplicación.

Considerando que se han cumplido, en el presente expediente, todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar de acuerdo con el Artículo 19.1, apartados c) y f) del Decreto 109/1992, de 9 de junio, al Centro Privado «Nuestra Señora de la Victoria» de Málaga, para la disminución de 1 unidad de Educación Primaria y la ampliación de 2 unidades de Bachillerato, en la modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales y, como consecuencia, establecer la configuración definitiva de los centros que se describe a continuación:

Denominación Genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación Específica: «Nuestra Señora de la Victoria».

Titular: Fundación Instituto de los Hermanos Maristas de la Enseñanza (Provincia Bética).

Domicilio: Calle Victoria, núm. 108.

Localidad: Málaga.

Municipio: Málaga.

Provincia: Málaga.

Código del Centro: 29004341.

Enseñanzas que se autorizan:

a) Educación Primaria:

Capacidad: 18 unidades y 450 puestos escolares.

Denominación Genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación Específica: «Nuestra Señora de la Victoria».

Titular: Fundación Instituto de los Hermanos Maristas de la Enseñanza (Provincia Bética).

Domicilio: Calle Victoria, núm. 108.

Localidad: Málaga.

Municipio: Málaga.

Provincia: Málaga.

Código del Centro: 29004341.

a) Educación Secundaria Obligatoria:

Capacidad: 12 unidades y 360 puestos escolares.

b) Bachillerato:

Modalidad de Ciencias de la Naturaleza y la Salud.

Capacidad: 6 unidades y 210 puestos escolares.

Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales.

Capacidad: 4 unidades y 140 puestos escolares.

Segundo. La presente autorización surtirá efectos de la forma que previene el artículo 10 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, (BOJA del 20 de junio).

Tercero. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Cuarto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o, potestativamente, recurso de Reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 14 de marzo de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 14 de marzo de 2002, por la que se modifica la autorización de enseñanzas del centro docente privado de formación profesional específica Rumasa de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Visto el expediente instruido a instancia de Don Rafael Román Guerrero, como representante de la Fundación Cultural Privada «Andrés de Rivera», sito en Jerez de la Frontera (Cádiz), calle San Juan de Dios, núm. 2-8, solicitando modificación de la autorización concedida por Orden de 6 de Abril de 1998 (BOJA, de 19 de Mayo), para impartir Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Medio (4 ciclos de Técnico en Gestión Administrativa y 2 ciclos de Técnico en Comercio), solicita autorización para impartir Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Superior (1 ciclo de Técnico Superior en Administración y Finanzas, 1 ciclo de Técnico Superior en Gestión del Transporte y 1 ciclo de Técnico Superior en Secretariado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19.1 e) del Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA, de 20 de junio), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General). Funcionan en régimen de concierto educativo para el curso 2001/2002, 6 unidades de Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Medio y 2 unidades de Formación Profesional de 2.º Grado.

Vistas: La Constitución Española, la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la Participación, Evaluación y el Gobierno de los Centros Docentes, la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General No Universitarias, el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, modificado y completado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero, el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorización de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General y demás normas de vigente aplicación.

Considerando que se han cumplido, en el presente expediente, todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar de acuerdo con el artículo 19.e) del Decreto 109/1992, de 9 de junio, al Centro docente privado

«Rumasa» de Jerez de la Frontera (Cádiz), para impartir Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Superior (1 ciclo de Técnico Superior en Gestión del Transporte y ciclo de Técnico Superior en Secretariado), y, como consecuencia, establecer la configuración definitiva del centro que se describe a continuación:

Denominación Genérica: Centro de Formación Profesional Específica.

Denominación Específica: «Rumasa».

Titular: Fundación Cultural Privada «Andrés de Rivera».

Domicilio: Calle San Juan de Dios, núm. 2-8.

Localidad: Jerez de la Frontera.

Municipio: Jerez de la Frontera.

Provincia: Cádiz

Código del Centro: 11003266.

Enseñanzas que se autorizan:

- Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Medio.

Técnico en Gestión Administrativa.

Nº Ciclos: 4.

Grupos: 4.

Puestos escolares: 120.

Técnico en Comercio.

Nº Ciclos: 2.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

- Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Superior.

Técnico Superior en Administración y Finanzas.

Nº Ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

Técnico Superior en Gestión del Transporte.

Nº Ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

Técnico Superior en Secretariado.

Nº Ciclos: 1.

Grupos: 1.

Puestos escolares: 30.

Segundo. La presente autorización surtirá efectos de la forma que previene el artículo 10 del Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA, del 20 de junio), sin que esta autorización presuponga otorgamiento de Concierto Educativo, que, en su caso, podrá solicitarse en expediente aparte, según lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE, del 27 de diciembre).

Tercero. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Cuarto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o, potestativamente, recurso de Reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviem-

bre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 14 de marzo de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 18 de marzo de 2002, por la que se concede autorización para su apertura y funcionamiento al Centro Docente Privado Pío XII San Martín de Cádiz.

Visto el expediente instruido a instancia de Doña Antonia Blanco Llamas, como representante de Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, titular del Centro docente privado «Pío XII San Martín», sito en Cádiz, calle Obispo José M.^a Rancés, núm. 1, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de un centro docente privado de Enseñanza Secundaria, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que en el mismo recinto escolar están autorizados dos Centros: de Educación Preescolar (por OM, de 6 de septiembre de 1979), con 3 unidades (1 unidad de Jardín de Infancia para 40 puestos escolares y 2 unidades de Párvulos para 69 puestos escolares) y de Educación General Básica (por OM, de 26 de Octubre de 1978), con 16 unidades y 640 puestos escolares. Funcionan en régimen de concierto educativo 10 unidades de Educación Primaria, de las cuales 4 unidades son por 1 año.

Vistas: La Constitución Española, la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la participación, evaluación y el gobierno de los centros docentes, la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias, el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, modificado y completado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero, el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorización de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General, y demás normas de vigente aplicación.

Considerando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Cádiz, como se contempla en el artículo 9, punto 4, del Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia,

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro de Educación Secundaria Obligatoria «Pío XII San Martín» de Cádiz, y, como consecuencia, establecer la configuración definitiva de los centros que se describe a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.
Denominación específica: «Pío XII San Martín».
Titular: Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl.
Domicilio: Calle Obispo José M.^a Rancés, núm. 1.

Localidad: Cádiz.
Municipio: Cádiz.
Provincia: Cádiz.
Código: 11001415.
Enseñanzas a impartir: Educación Infantil 2º ciclo.
Capacidad: 3 unidades/75 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.
Denominación específica: «Pío XII San Martín».
Titular: Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul.
Domicilio: Calle Obispo José M.^a Rancés, núm. 1.
Localidad: Cádiz.
Municipio: Cádiz.
Provincia: Cádiz.
Código: 11001415.
Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.
Capacidad: 6 unidades/150 puestos escolares.

C) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.
Denominación específica: «Pío XII San Martín».
Titular: Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul.
Domicilio: Calle Obispo José M.^a Rancés, núm. 1.
Localidad: Cádiz.
Municipio: Cádiz.
Provincia: Cádiz.
Código: 11001415.
Enseñanzas que podrán autorizarse: Educación Secundaria Obligatoria.
Capacidad: 4 unidades/120 puestos escolares.

Segundo. Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Cádiz, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Tercero. La presente autorización surtirá efectos de la forma que previene el artículo 10 del Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA, del 20 de junio), sin que esta autorización presuponga otorgamiento de Concierto Educativo, que, en su caso, podrá solicitarse en expediente aparte, según lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE, del 27 de diciembre).

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o, potestativamente, recurso de Reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 18 de marzo de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 19 de marzo de 2002, por la que se concede autorización para su apertura y funcionamiento a la Escuela Municipal de Música de Alora (Málaga).

Examinado el expediente incoado a instancia del Excmo. Ayuntamiento de Alora (Málaga), por el que se solicita autorización de una Escuela de Música, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 233/1997, de 7 de octubre, por el que se regulan las Escuelas de Música y Danza (BOJA, del 11 de octubre).

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Málaga.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables tanto del Servicio de Inspección Educativa como del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE, del 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE, del 14 de enero); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE, de 4 de octubre); el Decreto 233/1997, de 7 de octubre, por el que se regulan las Escuelas de Música y Danza en Andalucía, y demás disposiciones complementarias.

Considerando que se han cumplido todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha resuelto:

Primero. Autorizar la apertura y funcionamiento de la Escuela de Música que se describe a continuación:

- a) Titular: Excmo. Ayuntamiento de Alora (Málaga).
- b) Domicilio: Calle Suspiros, s/n (CP El Hacho), 29500-Alora (Málaga).
- c) Ambitos de actuación que se autorizan a la Escuela de Música:

- Práctica Instrumental: Clarinete, Guitarra y Piano.
- Formación musical, complementaria a la práctica instrumental.
- Actividades musicales o vocales de conjunto.

d) Código del Centro: 29001157.

Segundo. Por el Registro de Centros de la Consejería de Educación y Ciencia se procederá a su inscripción.

Tercero. El Servicio de Inspección Educativa de la Delegación Provincial de Málaga velará por la adecuación de la Escuela de Música a lo establecido en el Decreto 233/1997, asesorando al Centro para un mejor cumplimiento de sus fines.

Cuarto. La Escuela de Música podrá expedir credenciales de los estudios cursados por sus alumnos y alumnas, sin que en ningún caso, su texto o formato pueda inducir a error o confusión con los certificados y títulos con validez académica y profesional.

Quinto. La Escuela de Música queda obligada al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar con antelación suficiente la oportuna revisión en el caso de producirse modificación en alguno de los datos que se señalan en la presente Orden.

Disposición Final Primera.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición Final Segunda.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía adminis-

trativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o, potestativamente, recurso de Reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excmo. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 19 de marzo de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 20 de marzo de 2002, de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se resuelve la convocatoria del programa Aulas Viajeras de Andalucía 2001-2002.

Habiéndose convocado el programa «Aulas Viajeras de Andalucía 2001-2002» por Orden de esta Consejería de 8 de enero de 2002 (BOJA, de 9.2.02) para escolares de 1.º ó 2.º de ESO de la Comunidad Autónoma de Andalucía a propuesta de la Comisión Seleccionadora establecida en el artículo Séptimo y de acuerdo con el artículo Octavo de la citada Orden de convocatoria, esta Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado

HA DISPUESTO

Primero. Conceder la participación en el programa educativo «Aulas Viajeras de Andalucía 2001-2002» a los centros relacionados en el Anexo I para las rutas de Andalucía Occidental y de Andalucía Oriental, con indicación de las fechas asignadas, y declarar como centros reservas a los relacionados en el Anexo II y como centros excluidos, con indicación de la causa, a los relacionados en el Anexo III de la presente Resolución.

Segundo. Las ayudas concedidas a los centros participantes para la financiación de la actividad comprenden lo especificado en el artículo Undécimo de la Orden de convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.18.00.03.00.0600.226.08.54C.1 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Los grupos deberán ajustarse al módulo de 25 alumnos/as y 1 profesor/a acompañante, que deberá ser el tutor o tutora o un miembro del equipo educativo del grupo.

Tercero. El profesorado participante se compromete a:

1. Realizar con el alumnado las actividades previas al viaje, programar y desarrollar actividades durante el viaje y con posterioridad a éste, de acuerdo con su propio proyecto y teniendo en cuenta el material y las orientaciones ofrecidas por la Consejería de Educación y Ciencia.

2. Obtener y custodiar en el Centro la autorización firmada por los padres, madres o tutores legales del alumnado participante.

3. Comunicar a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, quince días antes de la realización de la ruta, la relación nominal de alumnado asistente, con indicación de curso y grupo.

4. Realizar la evaluación posterior de la actividad mediante la redacción de una memoria, acompañada de un ejemplar de

la «Guía de Viaje» realizada, que enviarán a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado en el plazo de un mes desde la realización de la ruta.

Cuarto. La Consejería de Educación y Ciencia entregará material complementario, junto con las orientaciones necesarias en los aspectos educativos y organizativos, para el mejor desarrollo de la actividad.

Quinto. Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en BOJA recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998 reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; o potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla 20 de marzo de 2002.- La Directora General, Pilar Ballarín Domingo.

ANEXO I

	CENTRO	C. P.	LOCALIDAD	PROVINCIA	FECHA	ROUTA
I.E.S.	GAVIOTA	04770	ADRA	ALMERIA	08-12 abril	Occidental
I.E.S.	ENTRESIERRAS	04870	PURCHENA	ALMERIA	08-12 abril	Occidental
I.E.S.	DEL ANDEVALO	21550	PUEBLA DE GUZMAN	HUELVA	08-12 abril	Oriental
C.E.I.P.	AZORIN	21850	VILLARRASA	HUELVA	08-12 abril	Oriental
C.E.I.P.	SAGRADO CORAZON DE JESUS	11691	TORRE-ALHAQUIME	CADIZ	15-19 abril	Oriental
C.E.I.P.	LA JARA	11540	JARA (LA)	CADIZ	15-19 abril	Oriental
C.E.I.P.	NTRA.SRA.DE LOS REMEDIOS	23420	CANENA	JAEN	15-19 abril	Occidental
I.E.S.	VALLE DEL GUADALIMAR	23350	PUENTE DE GENAVE	JAEN	15-19 abril	Occidental
I.E.S.	GONZALO NAZARENO	41700	DOS HERMANAS	SEVILLA	22-26 abril	Oriental
C.E.I.P.	FERNANDO HUE Y GUTIERREZ	11688	ZAHARA	CADIZ	22-26 abril	Oriental
I.E.S.	JOSE MARIA TORRIJOS	29003	MALAGA	MALAGA	22-26 abril	Occidental
C.E.I.P.	FUENTE DEL BADEN	29780	NERJA	MALAGA	22-26 abril	Occidental
S.I.E.S.	F.B. DE LAS CASAS	41760	CORONIL (EL)	SEVILLA	29 abril-3 mayo	Oriental
I.E.S.	SEBASTIÁN FERNÁNDEZ	21450	CARTAYA	HUELVA	29 abril-3 mayo	Oriental
I.E.S.	BLAS INFANTE	18151	OGIJARES	GRANADA	29 abril-3 mayo	Occidental
C.E.I.P.	ENRIQUE TIerno GALVAN	18128	ZAFARRAYA	GRANADA	29 abril-3 mayo	Occidental
C.E.I.P.	SIMON OBEJO Y VALERA	14412	PEDROCHE	CORDOBA	6-10 mayo	Oriental
I.E.S.	SIERRA DEL AGUA	41390	GUADALCANAL	SEVILLA	6-10 mayo	Oriental
C.E.I.P.	NTRA.SRA.DE LA ASUNCION	04660	ARBOLEAS	ALMERIA	6-10 mayo	Occidental
I.E.S.	BENAHADUX	04410	BENAHADUX	ALMERIA	6-10 mayo	Occidental
I.E.S.	ALVAREZ CUBERO	14800	PRIEGO DE CORDOBA	CORDOBA	13-17 mayo	Oriental
I.E.S.	VIRGEN DE VILLADIEGO	41470	PEÑAFLORE	SEVILLA	13-17 mayo	Oriental
C.P.R.	NEVADA	18493	LAROLAS	GRANADA	13-17 mayo	Occidental
I.E.S.	AVENMORIEL	18817	BENAMAUREL	GRANADA	13-17 mayo	Occidental
I.E.S.	PEDRO MUÑOZ SECA	11500	PUERTO DE SANTA MARIA (EL)	CADIZ	20-24 mayo	Oriental
C.E.I.P.	CERRO DE GUADAÑA	41730	CABEZAS DE SAN JUAN (LAS)	SEVILLA	20-24 mayo	Oriental
I.E.S.	LITORAL	29004	MALAGA	MALAGA	20-24 mayo	Occidental
I.E.S.	LICINIO DE LA FUENTE	29100	COIN	MALAGA	20-24 mayo	Occidental
I.E.S.	EL MOLINILLO	41210	GUILLENA	SEVILLA	27-31 mayo	Oriental
I.E.S.	LAS AGUAS	41007	SEVILLA	SEVILLA	27-31 mayo	Oriental
I.E.S.	JUAN DEL VILLAR	23750	ARJONILLA	JAEN	27-31 mayo	Occidental
I.E.S.	GAMONARES	23780	LOPERA	JAEN	27-31 mayo	Occidental
I.E.S.	RUIZ GIJON	41710	UTRERA	SEVILLA	3-7 junio	Oriental
C.E.I.P.	ALFONSO X EL SABIO	11630	ARCOS DE LA FRONTERA	CADIZ	3-7 junio	Oriental
I.E.S.	SERRANIA	29567	ALOZAINA	MALAGA	3-7 junio	Occidental
C.E.I.P.	JUAN PANIAGUA	29749	ALMAYATE ALTO	MALAGA	3-7 junio	Occidental
C.P.	MAESTRO ANTONIO AROCHA	11630	ARCOS DE LA FRONTERA	CADIZ	10-14 junio	Oriental
C.	CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL «JOSE CABRERA»	11560	TREBUJENA	CADIZ	10-14 junio	Oriental
C.E.I.P.	VIRGEN DE LA PAZ	18150	GOJAR	GRANADA	10-14 junio	Occidental
C.P.R.	VALLE DEL GUADALFEO	18430	TORVIZCON	GRANADA	10-14 junio	Occidental

ANEXO II

	CENTRO	C. P.	LOCALIDAD	PROVINCIA
I.E.S.	ABDERA	04770	ADRA	ALMERIA
I.E.S.	AL-ANDALUS	04008	ALMERIA	ALMERIA
I.E.S.	VIRGEN DEL MAR	04770	ADRA	ALMERIA
I.E.S.	AL-BUJAIRA	04600	HUERCAL-OVERA	ALMERIA
C.E.I.P.	JERONIMA RECHE	04825	CHIRIVEL	ALMERIA
I.E.S.	LA GANGOSA	04738	GANGOSA-VISTASOL	ALMERIA
I.E.S.	SIERRA DE GADOR	04760	BERJA	ALMERIA
C.E.I.P.	ANTONIA SANTAOLALLA	04692	TABERNO	ALMERIA
C.E.I.P.	CASTILLO DE LOS VELEZ	04830	VELEZ-BLANCO	ALMERIA
I.E.S.	VALLE DE ANDARAX	04450	CANJAYAR	ALMERIA
C.E.I.P.	PROFESOR TIERNO GALVAN	04694	SALTADOR (EL)	ALMERIA
I.E.S.	RIO ANDARAX	04009	ALMERIA	ALMERIA
I.E.S.	SIERRA DE LIJAR	11690	OLVERA	CADIZ
C.E.I.P.	ALBARRACIN	11670	BOSQUE (EL)	CADIZ
C.E.I.P.	SANTA ANA	11300	LINEA DE LA CONCEPCION (LA)	CADIZ
C.E.I.P.	DOCTOR THEBUSSEM	11170	MEDINA-SIDONIA	CADIZ
I.E.S.	PABLO RUIZ PICASSO	11130	CHICLANA DE LA FRONTERA	CADIZ
C.P.R.	CAMPIÑA DE TARIFA	11392	TAHIVILLA	CADIZ
I.E.S.	ALMUNIA	11405	JEREZ DE LA FRONTERA	CADIZ
I.E.S.	HOZGARGANTA	11330	JIMENA DE LA FRONTERA	CADIZ
I.E.S.	FUENTE GRANDE	11693	ALCALA DEL VALLE	CADIZ
I.E.S.	VIA VERDE	11659	PUERTO SERRANO	CADIZ
I.E.S.	LAS BANDERAS	11500	PUERTO DE SANTA MARIA (EL)	CADIZ
I.E.S.	SAN TELMO	11408	JEREZ DE LA FRONTERA	CADIZ
I.E.S.	SOFIA	11407	JEREZ DE LA FRONTERA	CADIZ
S.I.E.S.	JEREZ Y CABALLERO	14280	BELALCAZAR	CORDOBA
S.I.E.S.	JOSÉ DE MORA	18811	ZUJAR	GRANADA
C.E.I.P.	NTRA.SRA.DE LAS NIEVES	18417	TREVELEZ	GRANADA
C.P.R.	BELLASIERRA	18512	CALAHORRA (LA)	GRANADA
C.E.I.P.	SIERRA NEVADA	18160	GUÉJAR-SIERRA	GRANADA
C.P.R.	LOS CASTAÑOS		VENTAS DE ZAFARRAYA	GRANADA
C.P.R.	SIERRA BLANCA	18516	BEAS DE GUADIX	GRANADA
I.E.S.	GREGORIO SALVADOR	18850	CULLAR	GRANADA
S.I.E.S.	ULYSSEA	18440	CADIAR	GRANADA
C.P.R.	ADERAN 1	21580	CABEZAS RUBIAS	HUELVA
I.E.S.	SAN BLAS	21200	ARACENA	HUELVA
C.E.I.P.	SAN JUAN BAUTISTA	21360	REPILADO (EL)	HUELVA
C.E.I.P.	MAESTRO RAFAEL CARBALLAR	21220	HIGUERA DE LA SIERRA	HUELVA
I.E.S.	PADRE J. MIRABENT	21410	ISLA CRISTINA	HUELVA
I.E.S.	LA RIA	21005	HUELVA	HUELVA
I.E.S.	GALEÓN	21410	ISLA CRISTINA	HUELVA
I.E.S.	VIRGEN DE LA CABEZA	23770	MARMOLEJO	JAEN
I.E.S.	ANTONIO DE MENDOZA	23680	ALCALA LA REAL	JAEN
I.E.S.	PABLO DE OLAVIDE	23200	CAROLINA (LA)	JAEN
S.I.E.S.	SAN FELIPE DE NERI	23610	FUENSANTA DE MARTOS	JAEN
I.E.S.	HERMANOS MEDINA RIVILLA	23710	BAILEN	JAEN
C.E.I.P.	PABLO PICASSO	23669	BOBADILLA	JAEN
I.E.S.	MARTIN HALAJA	23200	CAROLINA (LA)	JAEN
C.E.I.P.	NTRA.SRA.DEL ROSARIO	23180	FUERTE DEL REY	JAEN
C.E.I.P.	NTRA.SRA.DE LOS REMEDIOS	23311	SANTO TOME	JAEN
I.E.S.	AURINGIS	23005	JAEN	JAEN
I.E.S.	GUADALENTIN	23485	POZO ALCON	JAEN
I.E.S.	HIMILCE	23700	LINARES	JAEN
I.E.S.	EL VALLE	23009	JAEN	JAEN
I.E.S.	DOCTOR FRANCISCO MARIN	23380	SILES	JAEN
I.E.S.	VILLA DE SANTIAGO	23290	SANTIAGO DE LA ESPADA	JAEN
I.E.S.	IBROS	23450	IBROS	JAEN
I.E.S.	SIERRA DE LAS VILLAS	23300	VILLACARRILLO	JAEN
C.E.I.P.	JACARANDA	29639	BENALMADENA	MALAGA

	CENTRO	C. P.	LOCALIDAD	PROVINCIA
C.E.I.P.	SAGRADO CORAZON DE JESUS	29550	ARDALES	MALAGA
C.E.I.P.	LOS ALMENDROS	29108	GUARO	MALAGA
C.E.I.P.	SAN ROQUE	29109	TOLOX	MALAGA
C.E.I.P.	ENRIQUE GINES	29788	FRIGILIANA	MALAGA
C.E.I.P.	VICENTE ALEIXANDRE	29600	MARBELLA	MALAGA
I.E.S.	ANDRES PEREZ SERRANO	29380	CORTES DE LA FRONTERA	MALAGA
C.P.R.	VALLE DEL GUADIARO	29391	CAÑADA DEL REAL TESORO (LA)	MALAGA
I.E.S.	MEDITERRANEO	29018	MALAGA	MALAGA
I.E.S.	LOS MONTES	29170	COLMENAR	MALAGA
I.E.S.	EL ALMIJAR	29754	COMPETA	MALAGA
I.E.S.	CIUDAD DE MELILLA	29003	MALAGA	MALAGA
C.E.I.P.	MAESTRO JOSE PAEZ MORIANA	41550	AGUADULCE	SEVILLA
C.E.I.P.	SAN JOSE DE CALASANZ	41460	NAVAS DE LA CONCEPCION (LAS)	SEVILLA
I.E.S.	BLAS INFANTE	41520	VISO DEL ALCOR (EL)	SEVILLA
I.E.S.	ENTREPUESTOS	41658	CORRALES (LOS)	SEVILLA
I.E.S.	CASTILLO DE LUNA	41540	PUEBLA DE CAZALLA (LA)	SEVILLA
I.E.S.	TIERRA DE LAGUNAS	41630	LANTEJUELA (LA)	SEVILLA
S.I.E.S.	PONCE DE LEON	41719	PALMAR DE TROYA (EL)	SEVILLA

ANEXO III

	CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	OBSERVACIONES
C.E.I.P.	SAN MIGUEL	TORREDELCAMPO	JAEN	NO CUMPLE LOS REQUISITOS
I.E.S.	SABINAR	ROQUETAS DE MAR	ALMERIA	FUERA DE PLAZO
C.P.R.	ALPUJARRA	BERCHULES	GRANADA	NO CUMPLE LOS REQUISITOS
C.E.I.P.	NTRA.SRA.DEL CARMEN	DURCAL	GRANADA	FUERA DE PLAZO
C.E.I.P.	ISABEL LA CATOLICA	LINEA DE LA CONCEPCION (LA)	CADIZ	FUERA DE PLAZO
C.D.P.	SAGRADO CORAZON	UTRERA	SEVILLA	NO CUMPLE LOS REQUISITOS
C.D.P.	EE.PP. SAGRADA. FAMILIA-NTRA.SRA.REYES	SEVILLA	SEVILLA	NO CUMPLE LOS REQUISITOS

CONSEJERIA DE CULTURA

DECRETO 103/2002, de 12 de marzo, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Jardín Histórico, los Jardines de Murillo y el Paseo de Catalina de Ribera de Sevilla.

I. El artículo 13.27 de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico y el artículo 6 a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español determina que se entenderán como organismos competentes para la ejecución de la Ley los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico.

Así mismo, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales, referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo, de acuerdo con el artículo 3.3 del citado Reglamento, el titular de la Consejería de Cultura, el órgano competente para proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, la declaración de Bienes de Interés Cultural y compitiendo, según el artículo 1.1 del citado Reglamento, a este último dicha declaración.

II. El Paseo de Catalina de Ribera y los Jardines de Murillo conforman una de las zonas ajardinadas de mayor interés his-

tórico, artístico, paisajístico y medioambiental de las existentes en la ciudad de Sevilla. Participando plenamente en la vida de la urbe, conservan interesantes especies botánicas así como muestras arquitectónicas, escultóricas y de elementos de mobiliario urbano originales del momento de su formalización en el primer cuarto del siglo XX.

III. La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas del Ministerio de Cultura, por Resolución de 23 de noviembre de 1982 (publicada en el BOE, de 11 de enero de 1983) incoó expediente de declaración de jardín artístico a favor de los Jardines de Murillo en Paseo de Catalina de Ribera en Sevilla, según la Ley de 13 de mayo de 1933, sobre defensa, conservación y acrecentamiento del patrimonio histórico-artístico nacional, siguiendo su tramitación según lo previsto en dicha Ley, en el Decreto de 16 de abril de 1936 por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley del Tesoro Artístico Nacional, así como en el Decreto de 22 de julio de 1958 por el que se crea la categoría de monumentos provinciales y locales, en función de lo preceptuado en la Disposición Transitoria Sexta apartado primero de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

En la tramitación del expediente se han observado las determinaciones prevenidas en el artículo 14 de la Ley de 13 de mayo de 1933 sobre defensa, conservación y acrecentamiento del patrimonio histórico-artístico nacional, cumpliéndose adecuadamente los trámites preceptivos de información pública (publicada en el BOJA núm. 23, de 24 de febrero de 2001) y de audiencia al Ayuntamiento y particulares interesados (publicada en el BOJA núm. 23, de 24 de febrero de 2001 y expuesta en Tablón de Edictos del Ayuntamiento).

Emitieron informe favorable a la declaración la Real Academia de Bellas Artes de Santa Isabel de Hungría y la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Sevilla, cumpliendo así con lo previsto en el artículo 14 de la Ley de 13 de mayo de 1933, sobre defensa, conservación y acrecentamiento del patrimonio histórico-artístico nacional, así como en el artículo 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Terminada la instrucción del expediente, según lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, procede la declaración de Bien de Interés Cultural de dichos jardines, con la categoría de Jardín Histórico, así como y, de conformidad con lo prevenido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en relación con el artículo 8 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 19/1995, de 7 de febrero, la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 6, 9.1 y 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en relación con el artículo 1.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico Andaluz, a propuesta de la Consejera de Cultura y previa deliberación, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de marzo de 2002,

A C U E R D A

Primero. Declarar Bien de Interés Cultural, con la categoría de Jardín Histórico, los Jardines de Murillo y el Paseo de Catalina de Ribera de Sevilla, cuya descripción figura en el Anexo a la presente disposición.

Segundo. Inscribir este Bien declarado de Interés Cultural en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, desde el día siguiente al de su notificación o publicación para aquellos interesados distintos de los notificados, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes, conforme al artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de marzo de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

A N E X O

I. Descripción.

El actual Paseo de Catalina de Ribera tiene su origen remoto en la cesión, en 1862, de parte de la Huerta del Retiro del Alcázar. Ese nuevo espacio público, que venía a atenuar la estrechez de la trama urbana de los barrios colindantes, no contaba aún con una ordenación especial. A fines del siglo XIX se acometió un primer proyecto de ajardinamiento y amueblamiento del denominado en esos momentos «Paseo de los Lutos» y, en 1920, con motivo de las intervenciones realizadas con vistas a la Exposición Iberoamericana, el arquitecto Juan Talavera y Heredia, formaliza las trazas conservadas en la actualidad. Este mismo arquitecto, notorio representante del histo-

ricismo regionalista, había diseñado pocos años antes los contiguos Jardines de Murillo, fruto también de una cesión (1911) de otra porción, situada al noroeste, de la Huerta del Retiro del Alcázar.

El trazado en planta del Paseo de Catalina de Ribera presenta una clara disposición longitudinal, concebida para el tránsito, mientras que el de los Jardines de Murillo responde, por su ubicación y diseño, a un recinto más recoleto.

El Paseo se estructura mediante un eje central y dos ejes secundarios, paralelos a aquél y dispuestos a ambos lados, que se configuran por parterres delimitados por pretilos de fábrica y azulejería. El eje central es interrumpido en su punto medio por un amplio espacio circular centrado por una fuente, también circular, sobre la que se alzan, encima de un pedestal con bustos de Colón y los Reyes Católicos, dos columnas que soportan un entablamento coronado por la figura de un león y, a medio fuste, las proas de las carabelas. El monumento, que aporta el elemento vertical de compensación compositiva al Paseo, fue diseñado por el arquitecto Talavera y ejecutado por el escultor Lorenzo Coullaut-Varela, y está dedicado a Cristóbal Colón, en consonancia con los eventos de la Exposición Iberoamericana de 1929, momento en que se realizó.

Muy cercana a la fuente monumental está la fuente parietal, adosada al muro de cerramiento de los jardines del Alcázar, dedicada a Catalina de Ribera, benefactora de la ciudad con la fundación del Hospital de las Cinco Llagas. Cuenta con una estructura arquitectónica de estilo neomanierista diseñada por el mismo Talavera y Heredia con pinturas alusivas a la dama, más los restos de otra fuente del siglo XVI.

Los Jardines de Murillo presentan una composición basada en caminos en retícula formados mediante setos y pavimentos que, en sus encuentros, crean glorietas de planta octogonal en las que se disponen fuentes centrales y bancos de fábrica recubiertos de azulejería. Los parterres resultantes están ocupados por densas masas de vegetación que otorgan al recinto un ambiente íntimo.

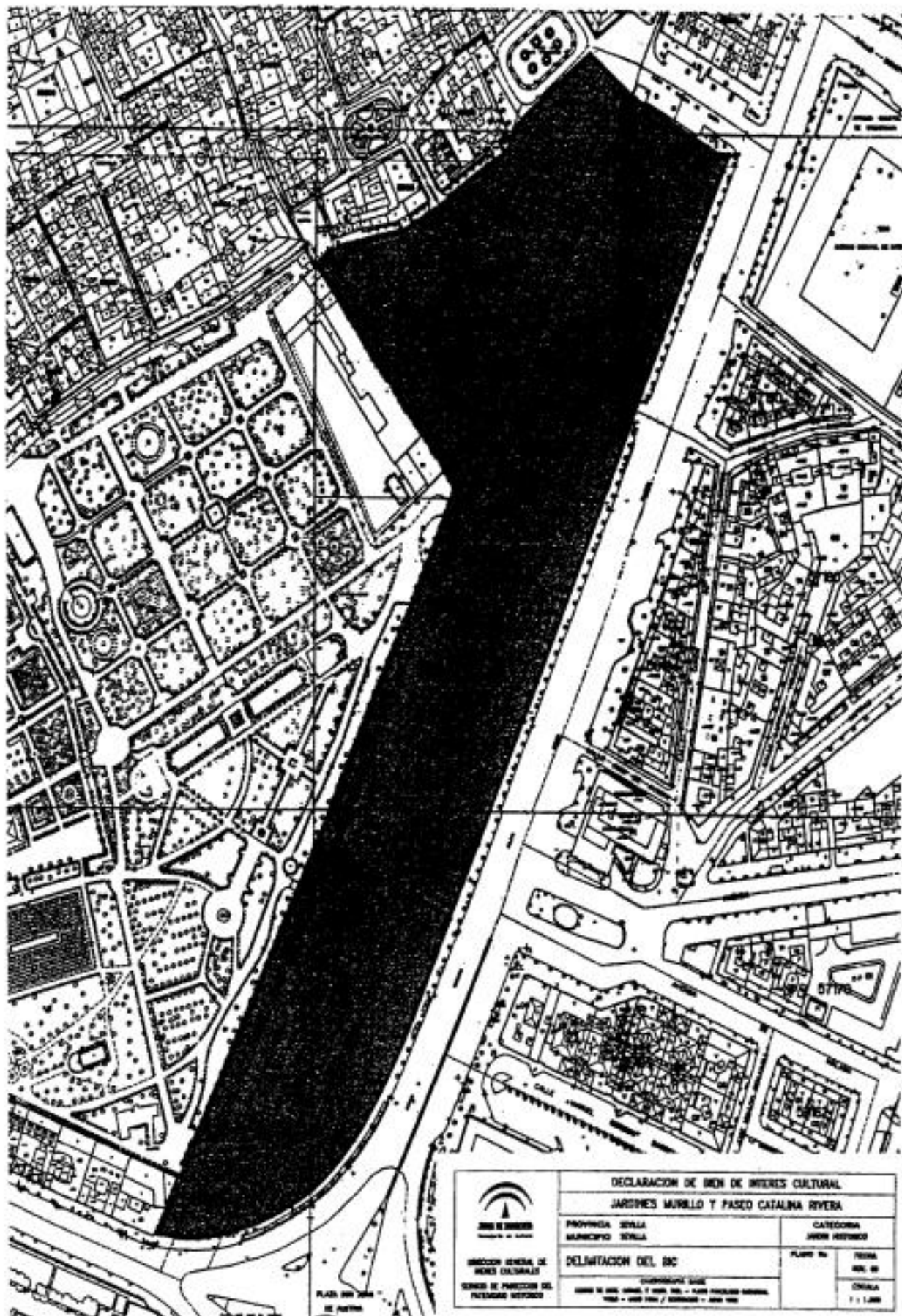
Entre los espacios abiertos destaca la glorieta dedicada al pintor José García Ramos que queda delimitada por arcos de entrada y muretes en los que existen paños de azulejos que recrean obras famosas de dicho artista, ejecutados por otros pintores del entorno del maestro como Miguel del Pino, Santiago Martínez, Alfonso Grosso, Manuel Vigil, y Diego López. En sus proximidades se encuentra una construcción de estilo regionalista dedicada a vivienda.

En estos jardines puede hallarse una gran variedad de especies vegetales, sobresaliendo, por su edad y desarrollo, ejemplares de Magnolia Grandiflora, Cupresus Sempervivens Estricta, Ficus Magnoloides Religiosa, Platanus Híbrida, etc.

II. Delimitación del bien.

El Jardín Histórico queda dentro de la línea que parte, en el vértice noreste, en el encuentro de la Calle Paseo de Catalina de Ribera y la Avenida de Menéndez Pelayo y continúa, por el este, siguiendo dicha Avenida y, por el sur, dibujando una curva frente a la Plaza de Don Juan de Austria. Por el oeste, prosigue en el límite con la parcela que conforma la esquina de la Calle San Fernando, continuando junto al muro de cerramiento de los Reales Alcázares. La línea se inflexiona hacia el noroeste hasta la Plaza de Francisco de Alfaro y, desde ella, sigue el andén perimetral de los Jardines de Murillo por el límite de las parcelas colindantes pertenecientes al caserío del Barrio de Santa Cruz, bordea la Plaza de Refinadores por su flanco este y va a quebrar en el ángulo que forman dicha Plaza y la Calle Paseo de Catalina de Ribera. La última vía citada define la delimitación por el norte.

Quedan excluidas de la declaración las parcelas 01 de las manzanas 55162, 55178, 56181 y 56182, correspondientes a cuatro edificaciones situadas entre la hilera externa de arbolado del Paseo de Catalina de Ribera y la acera de la Avenida de Menéndez Pelayo.



DECRETO 104/2002, de 12 de marzo, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, el Edificio del Círculo Mercantil e Industrial y Teatro Cervantes de Almería.

I. El artículo 13.27 de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico y el artículo 6 a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español determina que se entenderán como organismos competentes para la ejecución de la Ley los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico.

Así mismo, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales, referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo, de acuerdo con el artículo 3.3 del citado Reglamento, el titular de la Consejería de Cultura, el órgano competente para proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, la declaración de Bienes de Interés Cultural y compitiendo, según el artículo 1.1 del citado Reglamento, a este último dicha declaración.

II. El edificio del Círculo Mercantil e Industrial y Teatro Cervantes, materializó con su inauguración en 1921 las aspiraciones existentes en Almería, desde varias décadas antes, de poseer un edificio noble para dedicarlo a actividades culturales y recreativas. El arquitecto Enrique López Lull diseñó en 1898 esta construcción monumental, notoriamente decorada, que encaja perfectamente dentro de los parámetros del eclecticismo de la época.

III. La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas del Ministerio de Cultura, por Resolución de 9 de junio de 1982 (publicada en el BOE, de 2 de septiembre de 1982) incoó expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del edificio del Círculo Mercantil en Almería según la Ley de 13 de mayo de 1933, sobre defensa, conservación y acrecentamiento del patrimonio histórico-artístico nacional, siguiendo su tramitación según lo previsto en dicha Ley, en el Decreto de 16 de abril de 1936 por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley del Tesoro Artístico Nacional, así como en el Decreto de 22 de julio de 1958 por el que se crea la categoría de monumentos provinciales y locales, en función de lo preceptuado en la Disposición Transitoria Sexta apartado primero de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

En la tramitación del expediente se han observado las determinaciones prevenidas en el artículo 14 de la Ley de 13 de mayo de 1933 sobre defensa, conservación y acrecentamiento del patrimonio histórico-artístico nacional, cumpliéndose adecuadamente los trámites preceptivos de información pública (publicada en el BOJA núm. 77, de 7 de julio de 2001) y de audiencia al Ayuntamiento y particulares interesados (publicada en el BOJA núm. 117, de 9 de octubre de 2001, expuesta en Tablón de Edictos del Ayuntamiento y notificada personalmente a los afectados por la declaración).

Emitieron informe favorable a la declaración la Real Academia de la Historia, la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Almería, cumpliendo así con lo previsto en el artículo 14 de la Ley de 13 de mayo de 1933, sobre defensa, conservación y acrecentamiento del patrimonio histórico-artístico nacional, así como en el artículo 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Así mismo, conforme al Decreto de 22 de julio de 1958 y los artículos 81 y 93 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, artículos 11.2, 18 y Disposición Transitoria Sexta apartado primero de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, se realizó la delimitación del entorno, atendiendo a las relaciones que el inmueble mantiene con el lugar en que se ubica.

Durante la tramitación se presentó una alegación por Doña Victoria M.^a Montejo Navarro, propietaria de uno de los inmuebles situados en el entorno, que expresa su disconformidad al régimen de autorizaciones de la Administración Cultural previsto en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Dicha alegación no puede ser considerada favorablemente ya que sólo manifiesta que la interesada es contraria a dicha Ley, sin aportar ningún argumento de modificación del entorno con el que se realiza la declaración.

Terminada la instrucción del expediente, según lo previsto en el artículo 14.2 del último texto legal citado, procede la declaración de Bien de Interés Cultural de dicho inmueble, con la categoría de Monumento, así como y, de conformidad con lo prevenido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en relación con el artículo 8 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 19/1995, de 7 de febrero, la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 6, 9.1 y 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en relación con el artículo 1.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico Andaluz, a propuesta de la Consejera de Cultura y previa deliberación, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de marzo de 2002,

A C U E R D A

Primero. Declarar Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, el edificio del Círculo Mercantil e Industrial y Teatro Cervantes de Almería y su entorno, cuya descripción, literal y gráfica, figura en el Anexo a la presente disposición.

Segundo. Inscribir este Bien declarado de Interés Cultural, junto con su entorno, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, desde el día siguiente al de su notificación o publicación para aquellos interesados distintos de los notificados, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes, conforme al artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de marzo de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

A N E X O

I. Descripción

Edificio exento de planta rectangular. De sus cuatro fachadas destaca la que mira al Paseo de Almería, situada en uno

de los lados menores del rectángulo, en la que un cuerpo saliente de tres alturas y cinco huecos concentra los elementos decorativos a base de pilastras, cornisas de dentellones, balaustradas, frontones curvos, relieves con símbolos teatrales, mascarones, un tondo con la efigie de Cervantes y farolas con girasoles, que aportan una nota de estilo modernista. Las fachadas laterales son mucho más sencillas, organizándose en la secuencia de vanos adintelados y cornisas que subrayan la distribución de las plantas.

En la zona contigua a la fachada principal están situadas las dependencias del Círculo Mercantil. El vestíbulo de entrada ofrece una notable decoración debida a T. Villalba y realizada en 1920. Un alto zócalo de azulejos bordea las paredes, las puertas presentan ricas tallas y enmarcamientos con pilastras y entablamentos y los techos son artesonados dorados. Otra estancia destacada es el salón del primer piso que se divide en dos ámbitos por tres columnas jónicas. De su decoración cabe resaltar las pinturas del techo, relativas a la música y la danza, y los bodegones de flores colocados entre cariátides sobre las puertas.

El teatro tiene forma de herradura con una pronunciada curva hacia levante. La embocadura del escenario y los frentes de los tres pisos de palcos ofrecen variados motivos ornamentales de escayola dorada, centrando el techo un gran rosetón.

II. Delimitación del entorno.

La delimitación del entorno se ha hecho siguiendo los límites de las parcelas catastrales completas, incluyéndose aque-

llas con visuales directas del Monumento o que tienen fachada a calles con visuales directas al mismo.

El entorno abarca los espacios privados y públicos que a continuación se relacionan y que gráficamente se representan en el adjunto «Plano de delimitación del BIC y su entorno».

Espacios privados:

Manzana 78702:

Parcela 01, Calle Martínez Campos núm. 2

Manzana 78712:

Parcela 05, Plaza Pablo Cazard núm. 1

Manzana 79702:

Parcela 01, Calle Arapiles núm. 1

Parcela 16, Calle General Tamayo núm. 23 y Calle Martínez Campos núm. 1

Manzana 79711:

Parcela 06, Calle Poeta Villaespesa núm. 2 y Paseo de Almería núm. 54

Parcela 07, Plaza Marqués de Heredia núm. 8

Espacios públicos:

Plaza Pablo Cazard

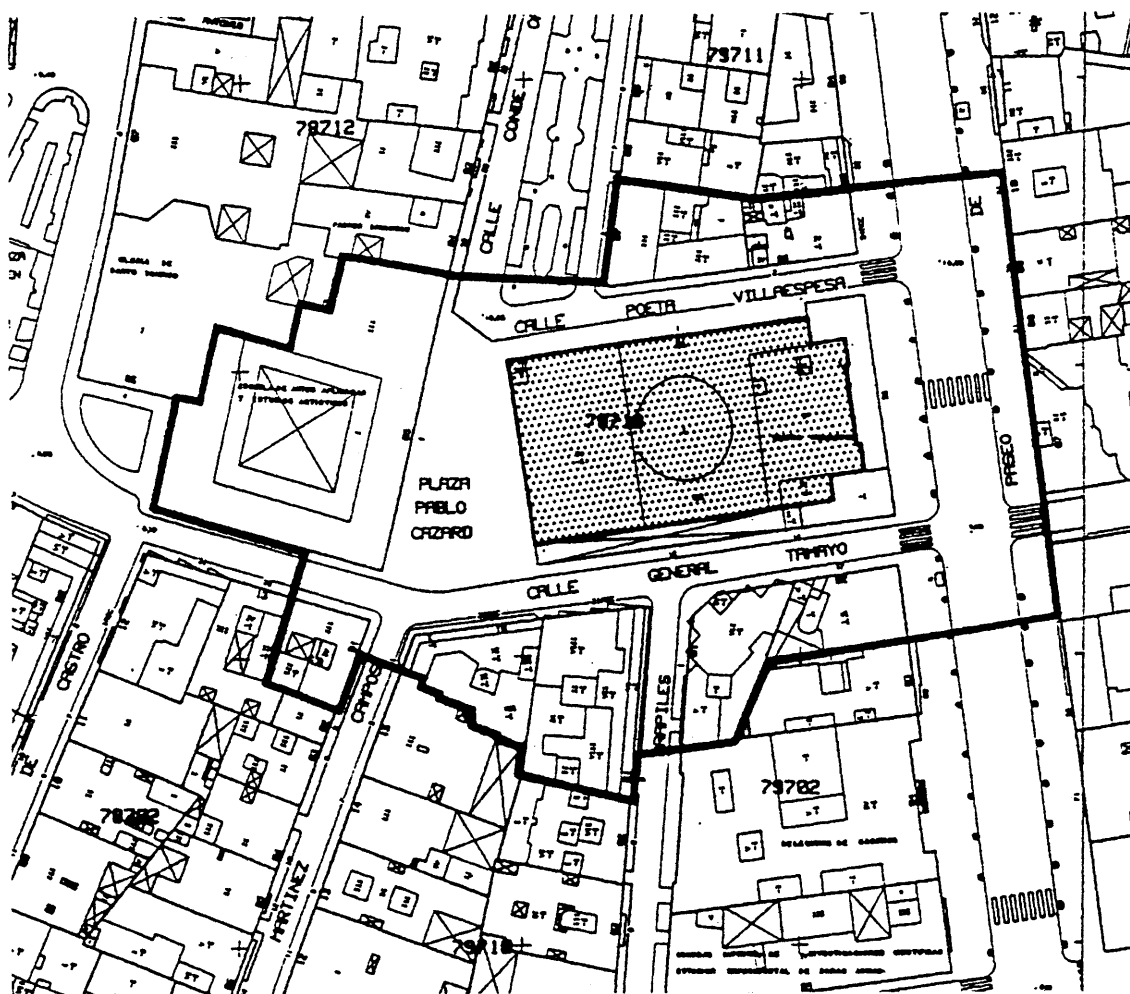
Calle Poeta Villaespesa

Paseo de Almería

Calle General Tamayo

Calle Arapiles

Calle Martínez Campos



BIEN INMUEBLE OBJETO DE DECLARACION



DELIMITACION DEL ENTORNO AFECTADO

 JUNTA DE ANDALUCÍA	JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Cultura DIRECCION GENERAL DE BIENES CULTURALES SERVICIO DE PROTECCION DEL PATRIMONIO HISTORICO
	DECLARACION DE BIEN DE INTERES CULTURAL.
DENOMINACION DEL B.I.C. CIRCULO MERCANTIL	
CATEGORIA CODIGO IDENT. B.I.C.	
☐ CONJ. HIST. ☐ SITIO HIST. ☐ Z. ARQUEOL. ☐ MONUMENTO ☐ JARDIN HIST.	
PROVINCIA : ALMERIA	
MUNICIPIO/S : ALMERIA	
DIRECCION : PASEO DE ALMERIA Nº 56	
PLANO Nº.	TITULO : DELIMITACION DEL ENTORNO AFECTADO
FECHA: 2000	CARTOGRAFIA BASE : CENTRO DE GESTION CATASTRAL Y COOPERACION TRIBUTARIA. GERENCIA TERRITORIAL EN ALMERIA. MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA.
ESCALA: 1/2.000	PLANO PARCELARIO. ALMERIA. 1986

RESOLUCION de 18 de marzo de 2002, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como actividad de Interés Etnológico, la Carpintería de Ribera de Coria del Río (Sevilla).

I. La Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, desarrolla una serie de mecanismos jurídico-administrativos y de conocimiento, cuyo objetivo es facilitar, esencialmente, la labor tutelar de la Administración de la Comunidad Autónoma sobre el Patrimonio Histórico de Andalucía.

Desde esta perspectiva y con el fin de lograr una protección individualizada de los bienes que constituyen este Patrimonio, la citada Ley crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación de los mismos.

La formación y conservación del Catálogo queda atribuida a la Consejería de Cultura, a la que compete la redacción y custodia de la documentación correspondiente a los muebles, inmuebles y manifestaciones o actividades culturales que constituyen el Patrimonio Histórico Andaluz.

II. Por parte del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico se propone la inscripción, como Actividad de Interés Etnológico, en dicho Catálogo General, de la Carpintería de Ribera, sita en el Prado de la Magdalena de Coria del Río (Sevilla).

Coria del Río, situada en la margen derecha del Guadalquivir y próxima a la Comarca de las Marismas, fue desde la antigüedad lugar de continuos asentamientos que desarrollaron una floreciente economía, fundamentada, principalmente, en el aprovechamiento de los recursos que ofrecía el río. Desde los albores de la historia hasta casi la actualidad ha sido secular la vocación marinera y pescadora de la villa, que se ha perdido casi por completo debido a la contaminación del Guadalquivir.

La carpintería de Ribera en Coria del Río (Sevilla), artesanía que hunde sus orígenes en la más remota antigüedad, ha sido un oficio que junto a muchos otros, hoy en día desaparecidos o en vías de desaparición, ha estado ligado al río Guadalquivir. Don Fernando Asián García es el último artesano, en Andalucía, que realiza esta actividad en su taller del Prado de la Magdalena de dicha población.

Con la protección legal de esta actividad, que está en grave peligro al ser, en Andalucía, un único artesano el que la detenta, se pretende propiciar la transmisión de este Patrimonio a las generaciones futuras, pues, según el artículo 63, de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, la declaración de prácticas, saberes y otras expresiones culturales como de interés etnológico les conferirá preferencia entre las restantes actividades de su misma naturaleza a efectos de su conocimiento, protección, difusión y obtención de subvenciones y ayudas oficiales a las que pudiera aspirar.

Vista la propuesta del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 y 2, de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Esta Dirección General, ha resuelto:

1. Incoar el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Actividad de Interés Etnológico, a favor de la Carpintería de Ribera en Coria del Río, cuya identificación así como la del ámbito donde se desarrolla figuran como anexo a la presente disposición.

2. Proceder de acuerdo con el artículo 9.4 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía a la anotación preventiva de dicho bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. De acuerdo con lo establecido en el artículo 8.3 esta anotación preventiva determina la aplicación provisional del régimen de protección correspondiente.

3. En cumplimiento del artículo 11.2 y 11.3 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 19/1995, de 7 de febrero, comunicar al Ayuntamiento de Coria del Río (Sevilla) y al Ministerio de Medio Ambiente -Demarcación de Costas Andalucía/Atlántico- la incoación de este procedimiento.

4. Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor. La tramitación del expediente se llevará a cabo por la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Sevilla, conforme a lo dispuesto en el apartado 1.13 de la Resolución de 1 de junio de 1999 de la Dirección General de Bienes Culturales (BOJA núm. 73, de 26 de junio de 1999), por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico en las Delegaciones Provinciales de la Consejería.

Sevilla, 18 de marzo de 2002.- El Director General, Julián Martínez García.

ANEXO QUE SE CITA

Identificación.

Denominación: Carpintería de Ribera.

Ámbito donde se desarrolla la actividad: Taller y espacios públicos, incluido el embarcadero en el Prado de la Magdalena de Coria del Río (Sevilla).

Descripción del ámbito donde se desarrolla la actividad.

La carpintería de Ribera necesita para su ejecución un ámbito que comprende unas instalaciones inmuebles, el taller propiamente dicho, y un espacio al aire libre donde se desarrolla la mayor parte del trabajo. Por último, la actividad culmina con la botadura del barco en el embarcadero próximo.

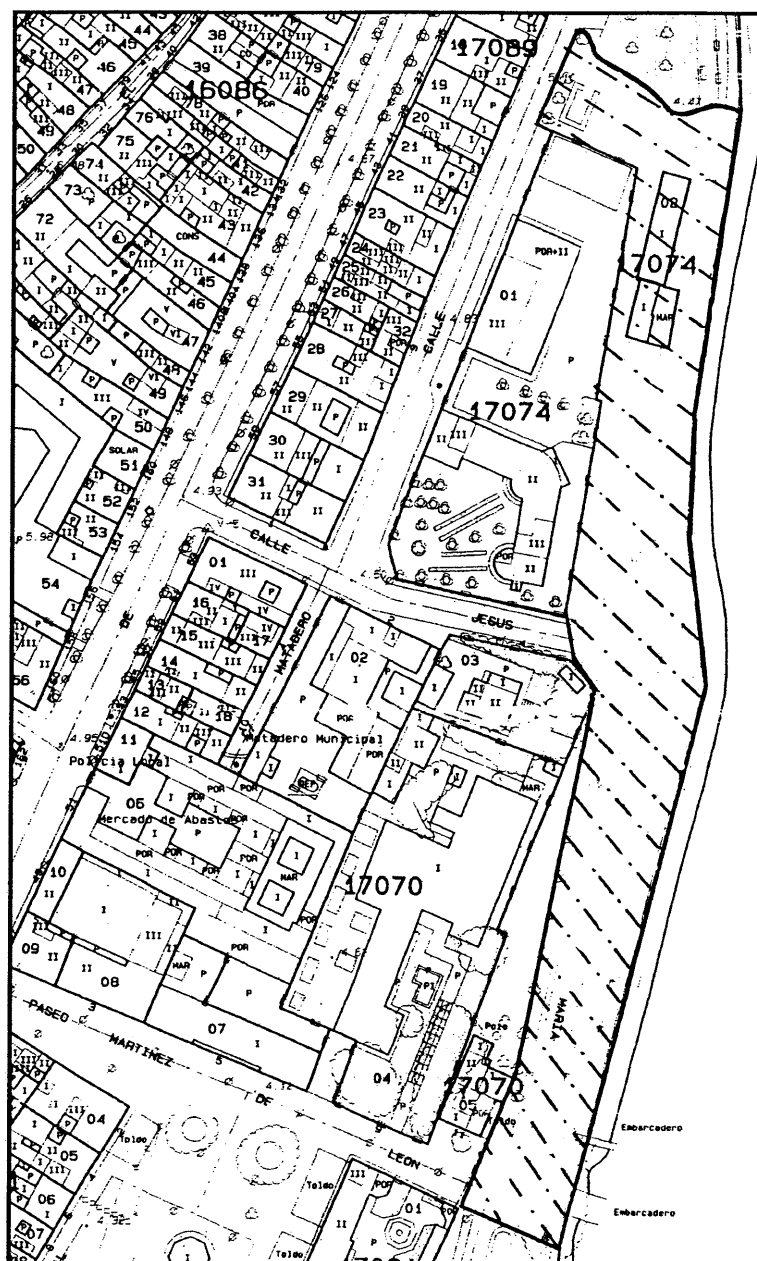
En este caso, el taller está compuesto por dos cuartos yuxtapuestos. El cuarto principal, donde se encuentra el instrumental, tiene forma cuadrangular de 5,50 m. x 4,5 m. El segundo, usado como almacén, tiene dimensiones muy similares. Delante de estas dos habitaciones se encuentra una zona porticada de mayor superficie que, hoy en día, por motivos de seguridad, está acotada mediante un cerramiento de malla metálica. En esta zona se trabajan algunas piezas, usándose también como secadero de troncos que se curan a la intemperie.

El espacio exterior que circunda a este inmueble es fundamental para el oficio. De esta manera la construcción de embarcaciones, tras la conformación de las piezas que se realiza en el taller, se realiza en el espacio público, que se encuentra a la izquierda del taller.

En la zona posterior del taller, por otra parte, se encuentra el carro metálico, que arrastrado por un tractor agrícola, facilitará el transporte de la embarcación al río para su botadura.

Delimitación del ámbito afectado.

El taller ocupa la parcela 02 (parcialmente) de la manzana 17074 del plano catastral vigente y los espacios públicos, incluido el embarcadero, del Prado de la Magdalena en Coria del Río (Sevilla).



 JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Cultura DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES SERVICIO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO	INSCRIPCIÓN EN EL C.G.P.H.A.		
	CARPINTERÍA DE RIBERA		
	MUNICIPIO: CORIA DEL RÍO PROVINCIA: SEVILLA DIRECCIÓN: PRADO DE LA MAGDALENA		CATEGORÍA ACTIVIDAD DE INTERÉS ETNOLÓGICO
	ÁMBITO DONDE SE DESARROLLA LA ACTIVIDAD CARTOGRAFÍA BASE C.G.C. y C.T. Gerencia Territorial de Sevilla. Plano Parcelario Catastral.		PLANO FECHA 2002

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES**RESUELVO**

RESOLUCION de 1 de abril de 2002, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 113/2002 Negociado 1, procedimiento ordinario, interpuesto por Francisco Sánchez Rodríguez ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Seis de Sevilla, se ha interpuesto por Francisco Sánchez Rodríguez recurso contencioso-administrativo número 113/2002 Negociado 1, procedimiento ordinario, contra la desestimación presunta por silencio administrativo de la reclamación de intereses legales por demora en el pago de las certificaciones 1 a la 7 de las obras de Terminación del Centro de Servicios Sociales en calle Antonio Machado, prolongación calle Daniel Florido en Santa Olalla de Cala de Huelva. Expediente 5/96-O-ID.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por ese Juzgado y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 113/2002 Negociado 1, procedimiento ordinario.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubiesen derivado o derivasen derechos por la Resolución impugnada, para que, si lo consideran oportuno, comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, mediante Abogado y Procurador o sólo con Abogado con poder al efecto, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución. De personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 1 de abril de 2002.- La Directora Gerente, Adoración Quesada Bravo.

5. Anuncios**5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos****CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA**

RESOLUCION de 10 de abril de 2002, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto por lotes para la adjudicación del contrato de servicios que se cita. (PD. 1039/2002).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Instituto Andaluz de la Juventud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: IJ.2 039.00.CS.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Contratación de servicios de limpieza de los servicios centrales, direcciones provinciales y varios centros de las provincias de Cádiz y Almería, del Instituto Andaluz de la Juventud.

b) Plazo de duración: 12 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso por lotes.

4. Presupuestos bases de licitación.

Lote 1: SS.CC. y Dirección Provincial de Sevilla. Precio: 53.392,45 euros.

Lote 2: Dirección Provincial y varios Centros Sociales de Cádiz. Precio: 47.101,52 euros.

Lote 3: Dirección Provincial de Córdoba. Precio 22.632,59 euros.

Lote 4: Dirección Provincial de Huelva. Precio: 14.813,75 euros.

Lote 5: Dirección Provincial de Málaga. Precio: 12.962,02 euros.

Lote 6: Dirección Provincial de Granada. Precio: 13.923,33 euros.

Lote 7: Direcciones Provinciales de Almería y Jaén y Centro Social de Vélez-Blanco (Almería). Precio: 15.890,20 euros.

Precio total de todos los lotes: 180.724,86 euros.

5. Garantía Provisional: No se exige.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Instituto Andaluz de la Juventud. Secretaría General. Servicio de Personal y Administración General. Sección de Contratación y Régimen Interior.

b) Domicilio: C/ Muñoz Olivé núms. 1 y 3 - 3.ª planta.

c) Localidad y código postal: Sevilla. 41071.

d) Teléfono: 95-5035000.

e) Telefax: 95-5035041.

f) Fecha límite para obtención de documentación e información: La del cierre del plazo de admisión de ofertas, inclusive, con horario de nueve a catorce horas, todos los días hábiles, excepto los sábados.

7. Requisitos específicos de los contratistas.

a) Los indicados en los Pliegos de CCAAPP y de PPTT del expediente.

b) Clasificación:

- Para empresas que oferten a lotes cuya suma de importes no supere la cantidad de 120.202,42 euros: No se exige clasificación.

- Para empresas que oferten a lotes cuya suma de importes esté comprendida entre 120.202,42 y 150.253,02 euros: Grupo III, Subgrupo 6, Categoría A.

- Para empresas que oferten a lotes cuya suma de importes sea superior a 150.253,02 euros: Grupo III, Subgrupo 6, Categoría B.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimoquinto día natural, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el BOJA. Si dicho plazo finaliza en sábado o día inhábil, será trasladado al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La indicada en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas.

c) Lugar de presentación: Registro General del Instituto Andaluz de la Juventud, sito en Sevilla, C/ Muñoz Olivé núms. 1 y 3, 3.ª planta.

d) Plazo durante el cual los licitadores estarán obligados a mantener sus ofertas: Tres meses.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Instituto Andaluz de la Juventud.

b) Domicilio: C/ Bilbao núms. 8 y 10 - 1.ª planta. Sevilla.

c) Fecha: En acto público, al cuarto día hábil siguiente al examen de la documentación contenida en los sobres «A» y «B». Si fuera sábado, se trasladará al día siguiente hábil.

d) Hora: 12,00 horas del día indicado.

10. Otras informaciones.

El examen de las documentaciones contenidas en los sobres «A» y «B» se realizará por la Mesa al segundo día hábil siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, excepto sábados. El resultado de dicho examen se expondrá, mediante Acta, en el Tablón de Anuncios de la Secretaría General, con el fin de que las empresas licitantes puedan, en su caso, subsanar los defectos materiales observados.

El licitador deberá consignar en el exterior de cada sobre, de manera específica, el lote ó lotes a los que concurre. Asimismo, dentro del sobre «C», de oferta económica, deberá cumplimentar, por separado en hojas aparte, las diferentes ofertas, una por cada lote a los que licite.

11. Gastos de anuncios: El presente anuncio y demás gastos de difusión del concurso serán por cuenta del adjudicatario. En caso de ser varios, se prorrateará conforme al precio de los lotes que les hayan sido adjudicados a cada uno de ellos.

Sevilla, 10 de abril de 2002.- El Director General, Joaquín Dobladez Soriano.

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 12 de abril de 2002, de la Secretaría General para el Deporte, por la que se anuncia la contratación de obras por procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variante. (PD. 1037/2002).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Turismo y Deporte.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas.

c) Número de expediente.

1. T012OB0102SE.

2. T016OB0102CO.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto.

1. Terminación de Piscina Cubierta.

2. Reforma y Adaptación de Infraestructuras Deportivas.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución.

1. Coria del Río (Sevilla).

2. Moriles (Córdoba).

d) Plazo de ejecución.

1. 8 meses, desde el día de comprobación del replanteo.

2. 9 meses, desde el día de comprobación del replanteo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso sin variante.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total.

1. 542.473,52 euros (90.259.999 ptas).

2. 570.961,50 euros (95.000.000 ptas).

5. Garantías.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación. Provisional: Exenta.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas.

b) Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón s/n. Edificio Torretriana, 1.ª planta.

c) Localidad y código postal: Sevilla. 41092.

d) Teléfono: 955065122.

e) Telefax: 955065176.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 2 días antes de la finalización de plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

a) Clasificación.

1. Grupo: C. Subgrupo: Todos. Categoría: D.

2. Grupo C. Subgrupo: Todos. Categoría: D.

b) Otros requisitos: No.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Antes de las 20 horas del vigésimo sexto día contado desde el siguiente día al de la publicación en BOJA. (Si el final del plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores).

b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación.

1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Turismo y Deporte.

2.º Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón s/n. Edificio Torretriana, planta baja.

3.º Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura de proposiciones (art. 89 del TRLCAP R.D.L. 2/2000).

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Forma: Acto público.

b) Lugar: Sala de Juntas de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas. C/ Juan Antonio de Vizarrón s/n. Edificio Torretriana, planta 1.ª, Sevilla.

c) Fecha: Décimo día natural después del indicado en 8.a). (Si la fecha coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores).

d) Hora: A las 12 horas.

10. Otras informaciones.

a) Modalidades de financiación y pago: Certificaciones mensuales a cuenta y liquidación.

b) Forma jurídica de Uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 24 del R.D.L. 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

c) Plazo de subsanación: Cinco días antes de la fecha y en el lugar indicado en el punto 9, se harán públicos en el tablón de anuncios los defectos subsanables observados en la documentación, siendo remitida la documentación subsanada a la Mesa en un plazo no superior a tres días naturales desde su publicación en el tablón.

11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, serán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 12 de abril de 2002.- El Secretario General, Manuel Prado Fernández.

CORRECCION de errores a la Resolución de 21 de marzo de 2002, de la Secretaría General para el Deporte, por la que se anuncia la contratación de obras por procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variante (PD. 832/2002) (BOJA núm. 40, de 6.4.02). (PD. 1038/2002).

Advertido error en la publicación de la Resolución de 21 de marzo de 2002, sobre el plazo para presentación de ofer-